

M1|445  
8/1





**ADAPTACION DE LOS SALARIOS  
A LAS FLUCTUACIONES DEL  
COSTO DE LA VIDA**

Mi/425

E 1

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO  
DIVISIÓN DE ESTADÍSTICA

Director Gral. de Estadística DE LA NACIÓN	BIBLIOTECA
Clasif.	
Estante	Nº
Nº	

# **ADAPTACIÓN DE LOS SALARIOS A LAS FLUCTUACIONES DEL COSTO DE LA VIDA**

**PROBLEMAS QUE SUSCITA  
NORMAS DE APLICACIÓN PRÁCTICA**



**BUENOS AIRES  
1943**

(1)

ADAPTACIÓN DE LOS SALARIOS  
A LAS FLUCTUACIONES DEL  
COSTO DE LA VIDA

Problemas que suscita

Normas de aplicación práctica

---

S u m a r i o

A.-Resolución del Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, Doctor Emilio Pellet Lastra, aprobando las "Normas para correlacionar los salarios con los índices del costo de la vida" y el Informe que las justifica, elaborados por la División de Estadística.

B.-Decreto nº 142.353 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado con fecha 18 de marzo de 1943, disponiendo la creación de la Comisión Asesora de Salarios, encargada de dictaminar sobre la adaptación de las retribuciones a las fluctuaciones del costo de la vida.

C.-Informe del Jefe de la División de Estadística del Trabajo, Doctor José Fíguerola exponiendo los principios técnicos y doctrinales en que se apoyan las Normas que proyecta para correlacionar los salarios con los índices del costo de la vida, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto nº 142.353, de 18 de marzo de 1943:

Introducción

I.-Salarios básicos.

II.-Nivel de vida y fluctuaciones de su costo.

III.-Adaptación de los salarios a las fluctuaciones del costo de la vida.

IV.-Conclusión.

D.-Composición de la Comisión Asesora de Salarios.

---

A.- RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO, DOCTOR EMILIO PELLET LAstra, APROBANDO LAS "NORMAS PARA CORRELACIONAR LOS SALARIOS CON LOS INDICES DEL COSTO DE LA VIDA" Y EL INFORME QUE LAS JUSTIFICA, ELABORADOS POR LA DIVISION DE ESTADISTICA.

Buenos Aires, Abril 29 de 1943.

Vista la nota de la División de Estadística de este Departamento fechada en 19 del corriente mes por la que se elevan a esta Presidencia las "Normas para correlacionar los salarios con los índices del costo de la vida" y el informe que contiene los principios técnicos y doctrinales en que aquellas se apoyan, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 142.353 del Poder Ejecutivo Nacional dictado con fecha 18 de marzo del corriente año, fué creada una Comisión Asesora de Salarios encargada de dictaminar acerca de las posibilidades en que las distintas ramas de actividad se encuentran para la adaptación automática de los salarios a las fluctuaciones del costo de la vida, organismo que actuará bajo la presidencia del Ministro del Interior y, por delegación del titular del Departamento Nacional del Trabajo y contará con el concurso regular, directo y permanente de los servicios estadísticos del propio Departamento;

Que sobre la base de las experiencias hasta el momento recogidas, el Departamento Nacional del Trabajo, por medio de su División de Estadística, ha debido establecer con la necesaria premura las normas más adecuadas para correlacionar los salarios con los índices del costo de la vida, a fin de publicarlas en el Boletín Oficial antes del día 14 de mayo, fecha en que vence el período de cuarenta y cinco días hábiles concedido por el artículo 2º párrafo 2º del Decreto de 18 de marzo

anterior;

Que la División de Estadística del Trabajo, ha estimado conveniente apoyar el texto de las normas de referencia en un estudio que contiene los principios técnicos y doctrinales en que aquellas se basan dentro, naturalmente, de los móviles que inspiran la decisión del Poder Ejecutivo Nacional declarados en el mencionado Decreto, estudio que sería conveniente divulgar no sólo para dar a conocer los métodos prácticos de adaptación sino para precisar el alcance del sistema y profundizar en el conocimiento de las múltiples cuestiones que entraña la solución adecuada del problema que se trata de resolver.

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

R e s u e l v e:

1º.- Apruébase las "Normas para correlacionar los salarios con los índices del costo de la vida" elaboradas por la División de Estadística del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º párrafo 1º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional nº 142.353 de 18 de marzo de 1943.

2º.- Por Secretaría General remítase copia autenticada de las expresadas Normas al "Boletín Oficial" para que proceda a su publicación antes del día 14 del próximo mes de mayo, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 2º párrafo 2º del expresado Decreto;

3º.- Apruébase asimismo el informe elaborado por la propia División de Estadística, que, además de los principios técnicos y doctrinales en que se apoyan las Normas indicadas, contiene los métodos prácticos de adaptación de los salarios a las variaciones del índice del costo de la vida y profundiza en el conocimiento de las múltiples cuestiones que entraña la solución

adecuada del problema que se trata de resolver;

4º.- Publíquese el referido informe y las normas con el título: "Adaptación de los salarios a las fluctuaciones del costo de la vida" y, los subtítulos: "Problemas que suscita. Normas de aplicación práctica", precedido de la presente resolución y del texto íntegro del Decreto nº 142.353 de 18 de marzo de 1943.

5º.- La División de Estadística distribuirá la publicación de acuerdo a lo dispuesto por la resolución de esta Presidencia de 25 de febrero de 1943.

6º.- Comuníquese a la División de Estadística, publíquese en el Boletín Informativo y archívese.

PELLET LASTRA

B.- DECRETO n° 142.353 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL DICTADO CON FECHA 18 DE MARZO DE 1943 DISPONIENDO LA CREACION DE LA COMISION ASESORA DE SALARIOS ENCARGADA DE DICTAMINAR SOBRE LA ADAPTACION DE LAS RETRIBUCIONES A LAS FLUCTUACIONES DEL COSTO DE LA VIDA.

CONSIDERANDO:

Que distintos núcleos representativos de la economía nacional han producido diversos estudios acerca la relación existente entre el valor de las remuneraciones y el nivel de vida de la familia obrera, llevando esta inquietud del actual momento social ante el Parlamento y el Poder Ejecutivo. La Comisión de Legislación del Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados ha producido ya despacho sobre la materia y el titular de la cartera del Interior ha intervenido, en calidad de árbitro, designado de común acuerdo entre las partes, para dirimir las peticiones de aumento de la retribución en varios oficios. En 7 de julio del año ppdo., el Departamento Nacional del Trabajo elevó a consideración del Ministerio del Interior y dió a publicidad un informe indicando el modo práctico de adaptar los salarios a las variaciones del costo de la vida y demostrando, además, que la escala móvil de salarios debe ir precedida de una retribución mínima de base completada, en casos necesarios, por un subsidio a las familias numerosas;

Que de ahí se deduce que las informaciones sustanciales que han de servir de base a la determinación de los índices del costo de la vida y de los salarios han de reunir las mayores garantías de veracidad y acierto para que puedan ser aceptadas sin discusión ni escrupulo por los distintos elementos que intervienen en la vida de relación profesional. A la preocu

-pación del Estado, materializada con unánime asentimiento de las partes, por los servicios estadísticos del Departamento Nacional del Trabajo, ha de sumarse la colaboración cada vez más activa de las autoridades provinciales, muchas de las cuales vienen prestándola de modo relevante, y de los elementos profesionales directamente interesados. Ninguna cooperación podrá ser en estos momentos más beneficiosa que la consistente en suministrar, de acuerdo a métodos uniformes y cuya bondad ha sido ya evidenciada, las informaciones que se consideren más útiles o necesarias a la alta finalidad que se persigue;

Que la Comisión Asesora que se establece por el presente decreto, tiene como finalidad esencial dictaminar acerca de las posibilidades de adaptar los salarios al costo de la vida, a medida que las variaciones de los índices aconsejen la revisión o ajuste de las retribuciones. Los dictámenes de la Comisión contribuirán a normalizar el nivel de salarios de igual forma que, también por vía directa, se ha logrado por medio de convenios colectivos, laudos arbitrales y otras decisiones de índole normativa. La tendencia de los salarios será así acercarse a los que la Comisión fije en su dictamen y llegado el caso de plantearse discordias se estaría en poder de la guía previamente establecida, con lo qué se eliminarían las improvisaciones ocasionales;

En mérito a las precedentes consideraciones y a lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Créase una Comisión Asesora, encargada de

dictaminar acerca de las posibilidades en que las distintas ramas de actividad se encuentran para la adaptación automática de los salarios a las fluctuaciones del costo de la vida.

Presidirá la Comisión Asesora el Ministro del Interior, y, por delegación, el Presidente del Departamento Nacional del Trabajo. Estará formada por dos economistas de reconocida competencia, dos patronos y dos asalariados, todos ellos designados por el Poder Ejecutivo. Actuará de Secretario el Jefe de la División de Estadística.

La Comisión Asesora constituirá, por región y por rama de actividad, las Subcomisiones informativas que juzgue necesarias para afianzar sus dictámenes y conclusiones. Los miembros de las Subcomisiones serán designados en forma análoga a la indicada en el párrafo anterior y de conformidad al Reglamento de organización y régimen interno que la Comisión Asesora someterá a la aprobación del Ministerio del Interior dentro de los sesenta días inmediatos a la fecha del presente decreto.

**Artículo 2º.-** El Departamento Nacional del Trabajo, por medio de su División de Estadística, y sobre la base de las experiencias hasta el momento recogidas, establecerá las normas que considere más adecuadas para correlacionar los salarios con los índices del costo de la vida.

Las normas a que se refiere el párrafo precedente serán publicadas en el Boletín Oficial dentro de los cuarenta y cinco días hábiles inmediatos a la fecha del presente decreto.

**Artículo 3º.-** El Departamento Nacional del Trabajo adoptará, en colaboración con las autoridades provinciales de aplicación de las leyes del trabajo, las medidas que estime

más convenientes para efectuar, de acuerdo a las modalidades propias de cada zona o región del país, las investigaciones que se consideren necesarias para establecer o perfeccionar los elementos de información y estudio recopilados hasta la fecha.

**Artículo 4º.-** Los dictámenes que produzca la Comisión Asesora a medida que la División de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo revele las variaciones de índices, que, a su juicio, hagan necesaria una revisión o ajuste de las retribuciones, serán dados a publicidad y sus conclusiones aplicadas a todos los casos que el Poder Ejecutivo sea llamado a intervenir.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

C A S T I L L O  
Miguel J. Culaciati

Exp. nº 2.746-I. 1943.

C.- INFORME DEL JEFE DE LA DIVISION DE ESTADISTICA DEL TRABAJO  
Dr. JOSE FIGUEROLA EXPOÑIENDO LOS PRINCIPIOS TECNICOS Y  
DOCTRINALES EN QUE SE APOYAN LAS NORMAS QUE PROYECTA PARA  
CORRELACIONAR LOS SALARIOS CON LOS INDICES DEL COSTO DE LA  
VIDA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO N°  
142.353, DE 18 DE MARZO DE 1943.

### INTRODUCCION

1.- El Derecho del Trabajo es una ordenación coactiva de la vida económica. De la dosis de justicia con que se equilibran las fuerzas que intervienen en la producción, cambio y consumo de riqueza, depende el bienestar de los ciudadanos y la paz y progreso de los pueblos. Si las reglas que garantizan los derechos y exigen el cumplimiento de las obligaciones no son aceptadas de modo espontáneo debe imponerse imperativamente su acatamiento. Este es el fin primordial que se propone la organización del Estado. Pero la formación del Derecho del Trabajo, de igual manera que ha sucedido en la gestación del Derecho en general, ha sido precedida por un período de autodefensa en que los derechos, ya declarados o pretendidos se imponían mediante la fuerza de las partes, como en las etapas primitivas de la elaboración del Derecho, las transgresiones, supuestas o verdaderas, se persiguieron por medio de la acción individual, reminiscencia de la arcaica venganza privada. Es natural que la conciencia jurídica individual rechazara esta forma primaria de buscar la reparación de las injusticias, de igual modo que, paulatinamente, la legislación del trabajo ha hecho menos agudas las luchas sociales encauzando las divergencias hacia fórmulas que no sólo logran la paz entre los elementos interesados sino que contribuyen al mejoramiento general de las condiciones de vida y de trabajo. Si el sentido de autodefensa de

los individuos tardó en desaparecer de la conciencia individual, es lógico que sea lenta su desaparición en la conciencia social, máxime si se tiene en cuenta que sólo a mediados del pasado siglo se inició la era del industrialismo, creadora de los grandes fenómenos de masa y origen de la llamada cuestión social que ha provocado el florecimiento del Derecho del Trabajo.

2.- En el Derecho de la Antigüedad las energías personales fueron, durante una primera época, la fuente casi única del Derecho. Mantúvose en Roma la autodefensa de las partes durante toda la época republicana, siendo una lex Julia de vi, de César o de Augusto, la primera que sanciona con penalidades las violencias en el tomarse la justicia por propia mano. Hasta un decreto de Marco Aurelio no se priva de su crédito al acreedor que se pague por sí mismo del patrimonio del deudor, y es preciso llegar a una constitución de los emperadores Valentíniano, Teodosio y Honorio (389 años después de Jesucristo), para que se despoje de la propiedad al propietario que violentamente haya arrancado la cosa de manos del poseedor. No obstante, se sigue permitiendo la autodefensa para evitar daños irreparables en ciertos casos; así, por ejemplo, cuando el deudor pretendía sustraerse al cumplimiento de sus obligaciones dándose a la fuga. La protección de los derechos privados corría ya a cargo del Estado cuando fué sobrepasada la fase de la autodefensa de los particulares, de igual modo que siglos después la autodefensa de clase es sustituida por las reglas que dicta el Estado para regular las relaciones jurídico-económico-sociales que constituyen la razón de ser y la finalidad esencial del Derecho del Trabajo. La transición de uno a otro sis-

-tema no se verificó entonces ni puede verificarse ahora bruscamente. Las realizaciones del Derecho sólo pueden ser eficaces y duraderas cuando condensan y subliman innúmeras acciones y reacciones y se adaptan al peculiar modo de pensar, de ser y de sentir de los pueblos y son adecuadas a las modalidades propias de una época.

3.- Por segunda vez en lo que va de siglo la humanidad entera encuéntrase afectada en mayor o menor grado por las salpicaduras de una conflagración bélica de alcance mundial. Una aspiración unánime coincide en buscar los medios más adecuados para conjurar las consecuencias de índole económica que repercuten directamente en los hogares modestos sin cohibir, por otra parte, las fuentes de recursos ni el ritmo de la economía nacional. La serenidad con que han sido afrontados en esta hora de prueba los problemas de la economía general por los órganos competentes del Estado argentino, engendra una mayor responsabilidad y obliga a una mayor circunspección al enfocar los problemas peculiares de la clase trabajadora en íntima conexión con los relativos al desarrollo y explotación de la potencia industrial, al valor de los recursos naturales, al incremento de la riqueza colectiva y a las posibilidades de expansión económica en la hora del restablecimiento de la paz.

4.- A la discusión estéril, al forcejeo inútil, al nacimiento de malentendidos, recebos y pugnas entre los factores que intervienen en la obra de la producción, al mantenimiento de voluntades encastilladas en sus puntos de vista particulares y no dispuestas a ceder, bien puede seguir una era de comprensión y confianza nacida de la protección que el Estado dis-

-pense a los derechos recíprocos en un afán superior de armonía y concordia. Y en este camino, espinoso a veces pero siempre prometedor de realidades fecundas, encuéntrase la decisión de evitar los perjuicios que producen en la economía obrera los altibajos que en el poder de compra de las retribuciones pueden provocar las variaciones del costo de la vida. La solución de estas anomalías, principalmente las producidas por la guerra, desembocará necesariamente en el amplísimo campo de la reforma social cuyos límites no serán tan sólo los determinados por las condiciones de trabajo sino por el concepto más amplio de las condiciones de vida de los trabajadores, ya entrevista al finalizar la guerra anterior e incorporado a la declaración de propósitos de la parte XIII del Tratado de Paz, sintetizado en la aspiración de garantizar un salario que asegurase condiciones de existencia convenientes. Testimonios de valor irrecusable podrían citarse para corroborar esta afirmación; todos ellos se condensan en el párrafo sobrio y aleccionador contenido en el Mensaje de S.S. Pío XII al conmemorar el quincuagésimo aniversario de la Encíclica Rerum Novarum: "La economía nacional, que es el producto de los hombres que trabajan conjuntamente en la comunidad del Estado, no tiene más fin que asegurar sin interrupción las condiciones materiales en que la vida individual de los ciudadanos pueda desenvolverse".

5.- De este modo será posible afianzar el convencimiento de que los avances del Derecho del Trabajo acorten cada día más la distancia que separa a los hombres de hoy del momento en que se sustituya definitivamente la autodefensa de clase.

por el imperio de la justicia. En esta constante y paulatina trayectoria de mejoramiento y previsión encuéntrase la Argentina del presente. El Poder Ejecutivo Nacional, apoyándose en el informe emitido por esta División en 7 de Julio de 1942, ha promulgado el Decreto de 18 de Marzo de 1943, por el que crea una Comisión Asesora de Salarios con las atribuciones que luego se analizan. Conviene recordar los motivos que el Poder Ejecutivo ha considerado para adoptar esta medida y que están contenidos en los tres órdenes de consideraciones que preceden a la parte dispositiva. Estos fundamentos son:

A.- Distintos núcleos representativos de la economía nacional han producido diversos estudios acerca la relación existente entre el valor de las remuneraciones y el nivel de la vida de la familia obrera, llevando esta inquietud del actual momento social ante el Parlamento y el Poder Ejecutivo. La Comisión de Legislación del Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados ha producido ya despacho sobre la materia y el titular de la cartera del Interior ha intervenido, en calidad de árbitro, designado de común acuerdo entre las partes, para dirimir las peticiones de aumento de la retribución en varios oficios. En 7 de Julio del año próximo pasado, el Departamento Nacional del Trabajo elevó a consideración del Ministro del Interior y dió a publicidad un informe indicando el modo práctico de adaptar los salarios a las variaciones del costo de la vida y demostrando, además, que la escala móvil de salarios debe ir precedida de una retribución mínima de base completada, en casos necesarios, por un subsidio a las familias numerosas.

B.- De ahí se deduce que las informaciones sustanciales que han de servir de base a la determinación de los índices del costo de la vida y de los salarios han de reunir las mayores garantías de veracidad y acierto para que puedan ser aceptadas sin discusión ni escrupulo por los distintos elementos que intervienen en la vida de relación profesional. A la preocupación del Estado, materializada con unánime asentimiento de las partes, por los servicios estadísticos del Departamento Nacional del Trabajo, ha de sumarse la colaboración cada vez más activa de las autoridades provinciales, muchas de las cuales vienen prestándola de modo relevante, y de los elementos profesionales directamente interesados. Ninguna cooperación podrá ser en estos momentos más beneficiosa que la consistente en suministrar, de acuerdo a métodos uniformes y cuya bondad ha sido ya evidenciada, las informaciones que se consideren más útiles o necesarias a la alta finalidad que se persigue.

C.- La Comisión Asesora que se establece por el presente Decreto, tiene como finalidad esencial dictaminar acerca de las posibilidades de adaptar los salarios al costo de la vida, a medida que las variaciones de los índices aconsejen la revisión o ajuste de las retribuciones. Los dictámenes de la Comisión contribuirán a normalizar el nivel de salarios de igual forma que, también por vía indirecta, se ha logrado por medio de convenios colectivos, laudos arbitrales y otras decisiones de índole normativa. La tendencia de los salarios será así acercarse a los que la Comisión fije en sus dictámenes y llegado el caso de plantearse discordias se estaría en poder de la guía previamente establecida, con lo que se eliminarían las im-

-provisaciones ocasionales.

6.- A continuación figura un ordenamiento sistemático de los preceptos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 142.353 de 18 de Marzo de 1943.

### 1.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SALARIOS

El Decreto nº 142.353 de fecha 18 de marzo de 1943, crea la Comisión Asesora de Salarios (art. 1º párrafo 1º).

### 2.- COMPOSICIÓN

Preside la Comisión el Ministro del Interior, y, por delegación, el Presidente del Departamento Nacional del Trabajo. La integran dos economistas de reconocida competencia, dos patronos y dos asalariados. Actúa de Secretario el Jefe de la División de Estadística del Trabajo (art. 1º párrafo 2º).

### 3.- ATRIBUCIONES

1a.- Dictaminar acerca las posibilidades en que las distintas ramas de actividad se encuentran para la adaptación automática de los salarios a las fluctuaciones del costo de la vida (art. 1º párrafo 1º).

2a.- Dar a publicidad los dictámenes y conclusiones que produzca a medida que la División de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo revele las variaciones de índices que, a su juicio, hagan necesaria una revisión o ajuste de

las retribuciones (art. 4º).

#### 4.- OBLIGATORIEDAD DE SUS ACUERDOS

Las conclusiones a que llegue la Comisión Asesora de Salarios, sobre revisión o ajuste de las retribuciones serán aplicadas a todos los casos que el Poder Ejecutivo sea llamado a intervenir (art. 4º).

#### 5.- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO

Dentro de los sesenta días inmediatos a la fecha del Decreto (18 de marzo) la Comisión Asesora someterá a la aprobación del Ministerio del Interior, el Reglamento de organización y régimen interno (art. 1º párrafo 3º).

#### 6.- NORMAS PARA CORRELACIONAR LOS SALARIOS CON LOS ÍNDICES DEL COSTO DE LA VIDA

Sobre la base de las experiencias hasta el momento recogidas, el Departamento Nacional del Trabajo, por medio de su División de Estadística, establecerá las normas que considere más adecuadas para correlacionar los salarios con los índices del costo de la vida. (art 2º párrafo 1º).

#### 7.- PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS

Dentro de los cuarenta y cinco días hábiles inmediatos a la fecha del Decreto (18 de marzo), las normas a que se refiere el epígrafe precedente serán publicadas en el Boletín Oficial (art. 2º párrafo 2º).

8.- FUNCIÓN PERMANENTE DE LA DIVISIÓN DE ESTADÍSTICA DEL TRABAJO

Comunicará a la Comisión a medida que las revele, las variaciones de índices que, a su juicio, hagan necesaria una revisión o ajuste de las retribuciones. (art. 4º)

9.- SUBCOMISIONES

La Comisión Asesora constituirá, por región y por rama de actividad, las Subcomisiones que juzgue necesarias para afianzar sus dictámenes y conclusiones (art. 1º párrafo 3º).

10.- CARÁCTER DE LAS SUBCOMISIONES

Las Subcomisiones tendrán carácter informativo (art. 1º párrafo 3º).

11.- COMPOSICIÓN DE LAS SUBCOMISIONES

Los miembros de las Subcomisiones serán designados en forma análoga a la indicada para los que integran la Comisión y de conformidad al Reglamento de organización y régimen interno (art. 1º párrafo 3º).

12.- COLABORACIÓN CON AUTORIDADES PROVINCIALES

El Departamento Nacional del Trabajo, adoptará, en colaboración con las autoridades de aplicación a las leyes del trabajo, las medidas que estime más convenientes para efectuar, de acuerdo a las modalidades propias de cada zona o región del país, las investigaciones que se consideren necesarias para establecer o

perfeccionar los elementos de información y estudio recopilados hasta la fecha (art. 3º).

7.- Los servicios técnicos de estadística han sido reorganizados inmediatamente en vista del incremento de tareas que producirá el Decreto de 18 de Marzo de 1943, distribuyendo éstas de manera que aquellos puedan rendir su máxima utilidad. De acuerdo a lo establecido por dicho Decreto y a la organización del servicio de estadística, queda estructurada en la siguiente forma la

Comisión Asesora de Salarios

Presidente Titular: S.E. el señor Ministro del Interior.

Presidente por delegación: Señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo.

Dos economistas:

Dos patronos:

Dos asalariados.

Secretario: el Jefe de la División de Estadística del Trabajo.

De la comisión, dependerán las Subcomisiones informativas, por actividad o por zona,

Organización de la Secretaría de la Comisión

Investigaciones Sociales.

Servicios Técnicos.

Documentación jurídica y económica.

Régimen orgánico y funcional.

Secretaría auxiliar.

8.- El siguiente diagrama muestra los órganos directivos, consultivos e informativos, los servicios técnico-administrativos y el enlace que guardan todos ellos entre sí:



9.- La actuación de este conjunto armónico de organismos permitirá contrarrestar las consecuencias que la actual guerra ha hecho sentir en la economía obrera argentina, evidenciadas por un sostenido aumento del índice del costo de la vida. Hasta el presente sólo en parte han podido ser conjuradas, unas veces a requerimiento de los propios trabajadores y, otra espontáneamente por algunas empresas que han mejorado las retribuciones, bien en forma de aumentos de salarios, indemnizaciones por vida cara u otras iniciativas que entran en el campo de la asistencia social.

10.- La misión inmediata que el Decreto de 18 de Marzo de 1943 ha confiado a la División de Estadística ha consistido en establecer, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º párrafo 1º, las normas que el Departamento Nacional del Trabajo considera más adecuadas para correlacionar los salarios con los índices del costo de la vida. Estas normas, que constituyen la conclusión lógica del presente informe, se ajustan fielmente a las prescripciones fijadas por el referido Decreto y encuentran apoyo en los principios técnicos y doctrinales que la experiencia ha demostrado que pueden contribuir a resolver los problemas derivados de las siguientes cuestiones:

1º.- Salarios básicos.

2º.- Método seguido para determinar el nivel de vida y las variaciones de su costo.

3º.- Ajuste de los salarios a las variaciones del costo de la vida.

## I.- SALARIOS BASICOS

1.- Los métodos de establecimiento de los salarios dependen en cada país de la organización social y del régimen de trabajo. Por consiguiente, la adaptación de los salarios al índice del costo de la vida debe partir forzosamente, de las premisas que la regulación de los salarios suministre. Para comprender la exposición presente es preciso tener en cuenta que los tipos de retribución en la Argentina generalmente son regulados por libre acuerdo entre el empleador y sus respectivos trabajadores; por excepción son fijados mediante contratos colectivos de condiciones de trabajo, y, recientemente, junto a los convenios colectivos figuran laudos arbitrales dictados por el Ministro del Interior en aquellos casos que voluntariamente las partes interesadas han aceptado el arbitraje. Esta forma de obrar no encuentra apoyo explícito en la legislación, pues ninguna ley (salvo en el trabajo a domicilio), regula los salarios en las actividades privadas ni los requisitos que han de reunir los convenios colectivos ni las formalidades del régimen arbitral. No obstante, la realidad, más imperativa, ha exigido el acatamiento a los medios que, en una u otra forma, han procurado solventar las discordias que, de otro modo, hubieran desembocado en conflictos de funestas consecuencias para la economía general del país. La inexistencia de disposiciones legales ha provocado resistencias de algunos empleadores y, como consecuencia, huelgas parciales han quebrado con cierta frecuencia la armonía industrial, como puede apreciarse por los datos del

Cuadro siguiente:

Cuadro 1

Cifras absolutas de huelgas, huelguistas, jornadas y  
salarios perdidos  
1939-1942

Años	Huelgas	Huelguistas	Jornadas perdidas	Salarios perdidos
1939	49	19.718	241.099	1.146.511,05
1940	53	12.721	224.599	1.061.485,90
1941	54	6.606	247.598	1.271.466,50
1942	113	39.865	634.339	3.891.250,45

Mayor valor alcanzó esta comparación si se tiene en cuenta que el número de huelguistas comprendidos en las huelgas producidas por causas relacionadas con los salarios, alcanzó las siguientes proporciones sobre el total de cada año: 1939: 94,97 %; 1940: 89,43 %; 1941: 49,36 %; 1942: 89,66 %.

Resulta de interés comparar las cifras del cuadro 1, con las del siguiente, que contiene la evolución de los movimientos huelguistas registradas anualmente durante los cinco años de la guerra anterior.

Cuadro 2

Cifras absolutas de huelgas, huelguistas, jornadas y  
salarios perdidos  
1914-1918

Años	Huelgas	Huelguistas	Jornadas perdidas	Salarios perdidos
1914	64	14.137	83.044	350.505,30
1915	65	12.077	49.183	178.797,44
1916	80	24.321	233.878	783.001,70
1917	138	136.062	2.100.269	8.152.631,44
1918	196	133.042	2.191.773	9.907.336,-

Distinta es también la repercusión que se ha observado en la variación del índice del costo de la vida, como puede apreciarse en la siguiente comparación.

Cuadro 3

Variación del número índice general del costo de la vida

Primera guerra mundial		Segunda guerra mundial	
Años	N.I. (1)	Años	N.I. (2)
1914	100.-	1939	100.-
1915	107.-	1940	102,7
1916	114,8	1941	104,9
1917	134,9	1942	110,8
1918	169,3	1943 (3)	115,9

(1) 1914 = 100. (2) 1939 = 100. (3) Primer trimestre. Valores reajustados

2.- Por fortuna, la economía nacional es suficientemente sólida para resistir las variaciones que se producen en el costo de la vida y, por otra parte, la moneda conserva toda su significación como medida de los valores en el mercado interior. El respaldo monetario de las obligaciones del Banco Central en 31 de Diciembre de 1942, comparado con la situación existente en Mayo de 1935 revela un aumento de 861 millones de pesos. El cuadro siguiente, que figura en la página 18 de la Memoria del referido Banco, (8º ejercicio, 1942), demuestra que el aumento del oro (696 millones), es algo mayor que el de los billetes (660 millones).

Cuadro 4.

Respaldo monetario de las obligaciones del Banco Central

(En millones de pesos)

Concepto	Fin de		Aumento o disminución
	Mayo 1935	Dic. 1942	
<u>Origen de los fondos creados por el Banco Central</u>			
Oro y Divisas . . . . .	1.371	2.232	861
Oro . . . . .	1.301	1.997	696
Divisas de libre disposición . . . . .	32	54	22
Libras bloqueadas . . . . .		262	262
Otras divisas bloqueadas . . . . .	-38	- 81	-119
Otras operaciones del Banco Central . . . . .		51	51
Adelantos al Gobierno Nacional . . . . .		41	41
Variaciones de los demás rubros . . . . .		10	10
<u>Destino de los fondos creados por el Banco Central</u>			
Obligaciones . . . . .	1.870	2.560	690
Billetes . . . . .	967	1.627	660(1)
Otras obligaciones . . . . .	903	933	30
Fondos absorbidos . . . . .	26	248	222
Fondo de divisas . . . . .	26	109	83
Certificados de participación de los socios . . . . .		139	139

(1) - Además de estos m\$n. 660 millones, la circulación de billetes creció en otros m\$n. 41 millones por la emisión del importe de los billetes no presentados al canje, dispuesta por la Ley 12.160.

3.- El Banco de la Nación Argentina, en la Memoria y Balance General del 51º ejercicio, correspondiente al año 1942, manifiesta que la guerra no ha afectado hasta el presente su marcha y situación general, lo que implica decir que su volumen y potencialidad financiera se han seguido manteniendo sin que el desarrollo de cuentas haya experimentado los trastornos de un curso desfavorable. Muy por el contrario -añade- "el aumento incesante de sus depósitos, en gran parte consecuencia de capitales venidos del exterior, revela, además de la confianza que inspira la Institución, las garantías que ofrece el país al dinero sin refugio". La suma total de depósitos de todos los Bancos existentes en el país alcanzaba a la cifra de 5.690.200.000 pesos, de los cuales 2.389.103.000, o sea, el 41,99 %, integraban las arcas del Banco de la Nación. Comparada la situación del 31 de Diciembre de 1942 con la de igual fecha del año anterior resulta:

Año 1941 (31 Diciembre)	1.983.371.000 m\$n.
Año 1942 (31 Diciembre)	2.389.103.000 "

Aumento . . . 405.732.000 m\$n.

Este aumento es, según el propio Banco afirma en la página 14 de la referida Memoria, la cantidad más alta de su registro anual, desde los días de su fundación. Los préstamos otorgados durante el año han sufrido una pequeña disminución.

Año 1941 (31 Diciembre)	1.772.051.000
Año 1942 (31 Diciembre)	1.754.589.000

Disminución .... 17.462.000

Dos motivos han intervenido, según el Banco, en esta disminución, a saber:

a).- Los mayores márgenes con que vienen operando las distin-

-tas actividades que reclaman el crédito -la Ganadería, el Comercio y la Industria-, pues los rendimientos de explotación han permitido sustituir el uso de aquel al tiempo que consolidar las finanzas de los sectores aludidos.

b).- La declinación de las actividades agrícolas, aunque el Banco, en otro aspecto y "consecuente con las vistas sustentadas por el Gobierno Nacional, ha seguido prestando su concurso a fin de que la Junta Reguladora de Granos allanara, una vez más, la falta de mercado" (pág. 15 de la Memoria citada).

A todo ello debe agregarse otra circunstancia altamente significativa: el saneamiento de su cartera morosa, ya que en 31 de Diciembre de 1942 aparece "con la suma de UN peso moneda nacional".

4.-Según la Bolsa de Comercio, el año 1942 ha señalado "un promisorio afianzamiento de la industria que asoma como un tercer elemento (los otros dos son la agricultura y la ganadería) llamado a gravitar fuertemente en el campo de la producción nacional", (pág. 16) de la Memoria correspondiente a 1942) Señala entre otros importantes elementos de juicio, la constitución de 88 sociedades anónimas con un capital autorizado de 110 millones de pesos; las inversiones bursátiles ascendieron a 1573 millones; el valor de las construcciones en la ciudad de Buenos Aires a 199 millones (con un costo medio de 200 pesos el metro cuadrado de superficie cubierta) y, por último, el movimiento inmobiliario acusó un total de ventas de 669 millones de pesos.

5.- Por otra parte, la característica dominante de la producción agropecuaria es la de bastar al consumo interno en mayor medida de la capacidad de consumo, por cuyo motivo las preocupaciones que podrían nacer de la necesidad de importar artículos alimenticios para las clases trabajadoras, están completamente eliminadas en la Argentina. Pero lo que importa de modo primordial es sostener el poder adquisitivo de la renta del trabajo, tanto para dar satisfacción a las necesidades obreras como para dar salida a los artículos básicos de la producción natural y a los derivados de la actividad manufacturera. Otras cuestiones, de suma importancia, relacionadas con el nivel de vida de los grupos sociales de mayor capacidad económica, así como las relativas al intercambio comercial, escapan al estudio del problema central que nos ocupa.

6.- Estas circunstancias deben retener la atención de cuantos estudian los problemas relacionados con la adaptación del salario al costo de la vida, porque con frecuencia el espejismo que produce la consideración de medidas análogas implantadas en otros países contribuye a formar una atmósfera ficticia sobre los desmesurados perjuicios o ventajas que el sistema puede acarrear. En la tercera parte del presente estudio analizan las circunstancias especialísimas que algunos países de los que emplearon métodos parecidos, atravesaron en el período inmediato posterior a la guerra de 1914 - 1918. Los abundantes argumentos que en pro y en contra pueden esgrimirse, deben condicionarse a esta consideración esencial: mientras hoy en la Argentina se disfruta de una economía nacional que cuenta con un respaldo monetario como el que acaba de indicarse, completa-

-mente exenta de inflación, y se aspira prever las consecuencias que las ligeras variaciones del costo de la vida pueden ocasionar en el poder de compra de la renta del trabajo, los países europeos que adoptaron medidas análogas tuvieron que enfrentarse, en primer lugar, con un desquicio total de las finanzas, de la organización industrial, de la mano de obra, de los abastecimientos y de los mercados. Baste, por ahora, señalar que en Alemania, el índice del costo de la vida, pasó de 1 (un ) en 1913-1914 a 1.247.000.000.000 (un billón doscientos cuarenta y siete mil millones) en diciembre de 1923, y la circulación de billetes de la Reichsbank, de 2.593.000.000 de marcos en Diciembre de 1913, a 496.507.424.772.000.000 en Diciembre de 1923. La elocuencia de estas cifras basta para oponer un veto a cuantas comparaciones pretendan hacerse basándose en tan notorias desproporciones.

7.- Recapitulando. El presente informe tiene por objeto llegar a las conclusiones prácticas que el artículo 2º párrafo 1º del Decreto de 18 de Marzo de 1943 ha concretado en el sentido de que el Departamento Nacional del Trabajo, por medio de su División de Estadística establezca las normas más adecuadas para correlacionar los salarios con los índices del costo de la vida. Y la primera cuestión a dilucidar consiste en precisar qué se entiende y cuales son los salarios que han de servir de base para efectuar las sucesivas adaptaciones a los índices del costo de la vida, sin perjuicio, naturalmente, de la consideración debida a las posibilidades en que las distintas ramas de actividad se encuentren para tal adaptación, según previene el art. 1º párrafo 1º del propio Decreto. Analizare-

Clasif.

Estante N°

Nº

mos seguidamente los salarios, pero antes es preciso tener en cuenta los factores determinantes de las diferencias que existen entre los salarios básicos de las distintas categorías profesionales de un mismo grupo de actividad y, además, algunos de los criterios que rigen al fijar las retribuciones en vista a sostener un predeterminado costo de producción.

8.- Al analizar el primer extremo debe insistirse en la necesidad, varias veces expuesta en los estudios de esta División, de precisar el concepto y uniformar la nomenclatura de las profesiones y determinar, de acuerdo a reglas claras y precisas, la categoría profesional de los trabajadores, pues de nada sirve la fijación de un salario básico o la variación que debe experimentar un determinado salario si no se individualiza la característica profesional de los obreros a que debe ser aplicado o se deja a merced de la voluntad de una sola de las partes la inclusión del trabajador a una determinada categoría. Bastaría alegar que la función de un obrero corresponde, por ejemplo, al medio-oficial para que aquel que tenga la categoría de oficial calificado viese rebajada su retribución. La simple consideración de este hecho es suficiente para demostrar la sinrazón de quienes impugnaron el criterio de esta División acerca la "necesidad de establecer claramente la gradación profesional en categorías", hecho admitido universalmente. En la U.R.S.S. misma, a pesar de que el Código de Trabajo de 1922 estableció el principio de que "todos los asalariados pertenecen a una clase única de proletarios" y, en consecuencia, la legislación del trabajo debía aplicarse a todos sin distinción, la experiencia puso de manifiesto la verdadera naturaleza de las cosas y, poco

después de implantarse la Nueva Política Económica, las cuestiones de salarios sufrieron importantes transformaciones, hasta el extremo de que "fue establecida una fuerte desigualdad en los salarios según las diferentes categorías de asalariados". Así puede leerse en la página 87, líneas 6, 7 y 8, de la edición francesa de la obra de Simón Zagorsky "Les salaires et la réglementation de conditions du travail dans l' U.R.S.S.", publicada por el Bureau International du Travail, en la colección "Études et Documents", Serie D (Salaires et durée du Travail) nº 19, Ginebra, 1930.

9.- La nomenclatura de los oficios y profesiones ha sido objeto de continuos estudios. No ha sido posible hasta ahora dar unidad a los criterios dispares, contradictorios y empíricos que las empresas siguen en punto a organización, calificación y denominación del personal. Al lado de los establecimientos, de mayor o menor importancia industrial, que son modelos de estructura orgánica y funcional, encuéntrense otros, quizá la mayoría, que no tienen en cuenta ninguno de los requisitos elementales y esenciales que sirven para distribuir las funciones del personal y determinar el grado de retribución adaptado a su categoría, a su habilidad o al rendimiento. La nomenclatura de los oficios, profesiones y especialidades es diversa y confusa al extremo de que muchos oficios son designados con tres o cuatro denominaciones. Convendría fijar un criterio que resolviese tal estado de cosas, fuente originaria de innumerables desinteligencias y grave inconveniente para una adecuada organización del régimen de las retribuciones. La tarea no es fácil. Necesita profundo estudio y meditado análisis.

-sis. Una labor rápida y precipitada induciría a confusiones todavía más graves que las que se desea suprimir. No obstante, el problema existe y es necesario decidirse a resolverlo.

10.- Los tipos de retribución se apoyan en amplios y diversos criterios, diferenciándose fundamentalmente según la categoría que cada trabajador ocupa de acuerdo a su habilidad profesional. En general se clasifica el personal obrero en calificado, semi-calificado y no calificado. En la categoría de calificados figuran los oficiales, es decir, aquellos que poseen un oficio técnicamente definido y completo, subdividiéndose, además, en varios grados de capacitación profesional. Análogo criterio se sigue para el personal semi-calificado, en cuya categoría entran medio-oficiales y ayudantes. Por último, la gran masa de peones se incluye en la categoría de "personal no calificado". En la distribución de calificados y semi-calificados entran, tres factores: mayor o menor grado de perfección con que el trabajo se ejecuta, rapidez o lentitud con que se concluye la obra y antigüedad en el empleo. Estas causas son las que obligan a establecer la clasificación por categorías, y, en consecuencia, motivan las diferencias de retribución. De esta forma ha sido modificado el criterio de ciertos economistas que pretendían asegurar a todos los trabajadores indistintamente un mismo tipo de salario básico. No acaba aquí este problema. Más complicada es la cuestión referente al gran número de tareas que si bien necesitan una especialización no exigen los conocimientos que califican a un oficio o profesión, pues el automatismo con que el trabajo se realiza requiere tan

sólo, práctica y atención, elementos valorables más por el rendimiento que por la suma de conocimientos técnicos que caracte-  
riza a los oficios típicos. Presentase, pues, a examen la inter-  
esantísima cuestión relativa a la medida en que debe ser te-  
nido en cuenta el rendimiento en el estado actual de la evolu-  
ción industrial. Estudiar los aspectos de esta complicada  
cuestión equivaldría a profundizar en el análisis detallado de  
las modernas formas de trabajo, pero quizá sea útil señalar  
que una de las características de la progresiva mecanización  
del trabajo industrial consiste en reducir la funciones del o-  
brero, condicionando su rendimiento al de la máquina, desapare-  
ciendo, en muchos casos, el trabajo en la antigua acepción de  
la palabra, es decir, en el sentido de ser individualizado,  
por lo menos en la forma que aún puede hacerse en los oficios  
típicos, en el artesanado y en las labores agrícolas propias de  
la minicultura, que aún presentan relieves y contornos perfecta-  
mente acusados. Muchas veces la tarea se reduce a un movimien-  
to del brazo o a un gesto de la mano, función que, por sí so-  
la, escapa a toda definición y a cualquier encuadre de catego-  
ría. De ahí resulta que el salario correspondiente a un tra-  
bajo bien definido y caracterizado, es decir, el trabajo del obra-  
ro calificado, propiamente dicho, cuya influencia sobre el va-  
lor y el volumen de la producción puede medirse fácilmente, es  
de una aplicación más rara cada día. Gana terreno una gran ma-  
sa de personal que puede participar del carácter de los califi-  
cados y de los semi-calificados constituyendo una categoría in-  
termedia pero de contornos vagamente definidos todavía.

11.- En resumen. Tan importante como la califica-

-ción del personal con oficio definido es decidir la categoría a que debe asimilarse el personal que sin poseer un oficio calificado ejecuta tareas mensurables por el rendimiento que con su esfuerzo produce y que es justo retribuir también en atención a la fatiga que esta clase de trabajo provoca. Como líneas generales podrían establecerse los siguientes criterios sujetos a revisión al adaptarlos a las modalidades propias de cada actividad:

- a).- Oficiales.- Son los operarios mayores de 18 años que han realizado el aprendizaje de las artes y oficios clásicos, supuestos básicos de las respectivas industrias, o que, procedentes de las categorías de semicalificados o de operarios indefinidos, están capacitados para desempeñar su cometido en tiempos que aseguren rendimientos correctos bajo su personal responsabilidad.
- b).- Medio-oficiales y ayudantes.- Son los operarios mayores de 18 años que han realizado el aprendizaje de las artes y oficios clásicos, supuestos básicos de las respectivas industrias o procedentes de la categoría de operarios indefinidos, que si bien están capacitados para desempeñar su cometido no lo realizan en tiempos establecidos como normales, su rendimiento no alcanza la suma perfección o su función no está puesta bajo su personal responsabilidad.
- c).- Operarios indefinidos.- Son los operarios que procediendo bien de la clase de peones o de aprendices y mediante la práctica de una o varias labores de las que integran un determinado oficio, o de las requeridas simplemente para entretenimiento o vigilancia de máquinas motrices u operaciones elementales o semiautomáticas, o de las que determinan un proceso operario de fabricación que implique

una responsabilidad directa o personal en su ejecución han adquirido la capacidad suficiente para realizar dicha labor o labores con un acabado rendimiento adecuado y correcto.

d).- Peones.- Son los operarios que ejecutan labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación de su esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria previa alguna para que su rendimiento sea adecuado y correcto.

12.- Por último, si bien los aprendices quedan al margen de la clasificación por categorías por tratarse de personal que está capacitándose de modo gradual para ingresar en alguna de las expuestas precedentemente, en la práctica se acostumbra incluirlos en una categoría general prescindiendo del grado de tecnicismo adquirido y distinguiéndolos tan sólo por el número de años de edad y el tiempo que llevan de ejercicio.

En rigor no deberían entrar en la denominación de "aprendices" los mayores de 18 años, pero ante la carencia de una reglamentación legal del aprendizaje, aparecen con frecuencia obreros mayores de 18 años (algunas veces con 25, 30 y hasta 35 años de edad) con la denominación de "aprendices" por practicar, durante un período más o menos largo, un trabajo distinto al que habitualmente ejercía. El obrero en estas circunstancias más que un "aprendiz" debe ser considerado un practicante que se entrena en determinada labor y su retribución debería acercarse más a la del ayudante o sus asimilados que a la del aprendiz.

En suma: la denominación "aprendiz" debería corresponder a los operarios menores de 18 años que gradualmente realizan labores

más complejas de características análogas a las que se fijan como correspondientes a las categorías de personal calificado y semicalificado, con el fin de adquirir la maestría de un oficio determinado.

13.- Resumiendo cuanto queda dicho respecto a nomenclatura de las profesiones y clasificación por categorías, pugna de afirmarse:

1º.- Que las denominaciones de los oficios y profesiones actualmente en uso deben ser revisadas y depuradas.

2º.- Que tales revisión y depuración deben ir acompañadas de la definición gramatical y determinación técnica de las funciones propias de cada oficio o profesión.

3º.- Que, independientemente de las jerarquías de mando, tales como jefes, encargados, capataces, etc., las categorías profesionales deben clasificarse en la siguiente forma:

Categoría profesional	Denominación genérica
I.- Personal calificado	Oficial
II.-Personal semicalificado	1.-Medio-oficial; 2.-Ayudante
III.- Operarios indefinidos	
IV.- Personal no calificado	Peones

4º.- Los grados de capacitación, tales como oficial de primera, de segunda y de tercera, o bien oficial o peón especializado o común, se fijarán de acuerdo a las costumbres de cada actividad o región.

14.- Se ha expuesto claramente, que de nada sirve

la fijación de un salario básico o la variación que debe experimentar un determinado salario si no se individualiza la característica profesional de los obreros a que debe ser aplicado o se deja a merced de la voluntad de una sola de las partes la inclusión del trabajador a una determinada categoría. La Comisión Asesora encontrará, a buen seguro, en estas cuestiones materia propicia para sus dictámenes, una vez haya examinado las apreciaciones que en contacto directo con la realidad suministren las Subcomisiones informativas.

15.- Doctrinalmente, el salario mínimo es un mínimo absoluto, bajo del cual es, en principio, imposible descender, y frecuentemente se ha discutido la cuestión de si una industria incapaz de pagar a sus trabajadores un salario que no les permita vivir convenientemente merece subsistir a menos que el Estado crea conveniente otorgar facilidades para su sostenimiento y progresiva evolución. A pesar de estas vacilaciones doctrinales, que se han extendido por todos los ámbitos obreros, la legislación y las decisiones de distintos organismos de salarios, han creído que era necesario tener en cuenta la situación momentánea de una industria o rama de industria en el momento de fijar los salarios. Prudentemente, el Decreto de 18 de Marzo de 1943, confía a la Comisión Asesora la función de dictaminar acerca de las posibilidades en que las distintas ramas de actividad se encuentran para la adaptación de los salarios a las fluctuaciones del costo de la vida. Esta precaución permite examinar si una industria o rama de industria considerada en conjunto, puede sin peligro para ella, pagar los tipos de salarios básicos que se consideren adecuados y si existen motivos suficientes que aconsejen autorizar retracciones inferiores o, simplemente, no aplicar los coeficientes de corrección, del mismo modo que un descenso del índice del

costo de la vida podría no producir necesariamente una reducción del tipo de salario. El criterio central que preside las afirmaciones de este párrafo no puede ser impugnado atribuyendo un significado retardatario a las prescripciones que se citan, pues además de los múltiples precedentes que podrían invocarse, de aplicación en muchísimos países, existe el antecedente soviético que resulta oportuno consignar. En efecto, una Ordenanza del consejo de comisarios del pueblo adoptada en 15 de enero de 1928 dispuso que la delimitación de zonas para la fijación de tarifas se efectuaría sobre la base de las siguientes premisas:

- a).- Índice del costo de la vida en el distrito en cuestión durante el curso del semestre anterior;
- b).- Importancia industrial del distrito;
- c).- Condiciones climatéricas y otras condiciones locales específicas.

(Confróntese esta cita con las líneas 18 a 24 y nota 2 de la página 85 de la obra "Les salaires et la réglementation des conditions du travail dans l' U.R.S.S. por Simon Zagorsky, publicada por el Bureau International du Travail, en la colección "Études et Documents", Série D.(Salaires et durée du Travail), nº 19, Ginebra, 1930).

16.- La aspiración a la uniformidad de retribución en ambos sexos no ha sido llevada a la práctica hasta ahora. Basta sentar esta afirmación, que resume la experiencia mundial, pues el presente informe consigna hechos y no está destinado a manifestar aspiraciones. De acuerdo a la investigación de 1942, los salarios de las mujeres y de los menores en la ciudad de Buenos Aires representan, con relación a los que perciben los

varones adultos, el 67,10 % y el 34,80 %, respectivamente.

La edad constituye un factor preponderante en la retribución, siendo la única circunstancia que la determina en los obreros jóvenes. El aprendiz es retribuido, generalmente de acuerdo al número de años de edad y tiempo de experiencia.

17.- Al estudiar las causas y efectos de la desocupación existente en la Argentina el año 1940, esta División expresó que parte del personal retribuido por hora no llega a trabajar más que una fracción del tiempo laborable que la ley autoriza, añadiendo que esta limitación ocasiona una reducción de los ingresos equivalente al 19,17 %, término medio. Demostróse en tal oportunidad que en vez de 204 horas mensuales trabajaba un promedio de 164,90 y se citaban casos especiales como el de la construcción y materiales con 19,32 jornadas o 153,72 horas por mes; los talleres de confección, con 19,55 jornadas o 153,87 horas; la industria de la madera con 20,36 jornadas o 160,98 horas y la industria textil con 20,75 jornadas o 163,25 horas. Un caso especial y típico lo ofrecen los trabajadores ocupados en carga y descarga, estiba y desestiba de buques. Es natural que la discontinuidad que estas tareas presentan por realizarse a la intemperie u otras circunstancias ajenas a la voluntad obrera o patronal, influya en la determinación de los salarios, acusando con frecuencia niveles superiores a los que rigen en otras actividades que, por su propia naturaleza, se desarrollan con mayor regularidad o en forma ininterrumpida.

18.- Expuestas estas breves consideraciones, que pueden contribuir a centrar la atención sobre problemas que afectan de modo sustancial a la regulación de los salarios, expondremos la situación de los tipos de salarios básicos que rigen en la actualidad.

Cuadro n° 5 (Varones)

TIPOS DE SALARIOS-HORA QUE RIGEN EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS COLECTIVAMENTE POR LAS PARTES O FIJADOS

POR LAUDO ARBITRAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CON POSTERICIDAD A LA INICIACION DE LA GUERRA

GRUPOS DE ACTIVIDAD	Laudos, Convenios, etc.			Retribuciones horarias en pesos moneda nacional					
	Nº de orden	Denominación	Fecha de vigencia	Personal			V a r i o n e s		
				Profesión u oficio	Calificados Oficiales especiali- zados	Semicalificados Oficiales	Medio- oficial 188	Ayudantes Operarios indefini- dos	Aprende- dices
2.-ALIMENTACION	1	Aceiteros	1-VI-42	700	Refinadores	0,9425	0,8250	0,6875	0,6875
	2	Fideeros	1- I-43	800	Otros	0,7875	0,9188	0,7500	0,6250
	3	Paenadores de cerdos	1- V-42		Fideeros	0,9375	0,5750	0,8500	0,6675
	4	Panaderos	12-III-39		Sin especificar				
3.-COMERCIO	5	Grandes Tiendas	1-IV-42	5.000	Panaderos	0,9425	0,5000	0,5000	0,5000
	6	Talleristas	26-III-42	20.500	Planchadores**	1,4375	1,1000	0,9625	0,9625
	7	A Domicilio	26-III-42	23.500	Otros tallistas	1,2375	Aumento de 10 % sobre las tarifas existentes	0,6250	0,6250
	8	Pompiers, etc.	1-V-42	10.000	A Domicilio	1,1230			
5.-CONFECCION	9	Calzado	1-VI-42	14.000	Pompiers	1,3750	1,0313	0,6625	0,6625
	10	Zuecos	13-IV-42	100	Sin especificar				
	11				Zuecos				
	12								
6.-CONSTRUCCION	13	Construcción en General	1-XII-41	25.000	Albañiles	1,0313	0,8688	0,8688	0,8688
	14	Construcción vidrios	7-XI-41		Albañiles	1,150	0,9375	0,9375	0,9375
	15	Colocadores	12-V-42	620	Calefactores	1,2500	0,9625	0,9625	0,9625
	16	Electricistas	1-V-42	500	Colocadores	1,1000	1,0313	0,8688	0,8688
	17	Graniteros	1-XII-41		Electricistas	1,0625	0,8750	0,8750	0,8750
	18	Limpiadores de frentes	30-V-10		Graniteros	1,0313	0,8688	0,8688	0,8688
	19	Marmolistas	1-III-42	1CC	Marmolistas	1,2500	1,0625	1,0625	1,0625
	20	Parquetistas, colocadores	1-I-42	670	Parquetistas de obra	1,0625	0,8688	0,8688	0,8688
	21	Picapedreros	1-II-42	600	Picapedreros	1,1250	1,0625	1,0625	1,0625
	22	Pintores	4.000		Pintores	1,0000	0,8375	0,8375	0,8375
	23	Yeseros	12-I-42	1.000	Yeseros	1,3125	0,9875	0,9875	0,9875
	24	Yeseros Armadores	21-IX-42	200	Yeseros Armadores	1,2500	0,8125	0,8125	0,8125
	25	Músicos	2-III-40		Músicos	1,2000			

Aumento de 10 % para los sueldos menores de 225 pesos por mes

## POR LAUDO ARBITRAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CON POSTERIORIDAD A LA INICIACION DE LA GUERRA

GRUPOS DE ACTIVIDAD	Ladros, Convenios, etc.		Personal afectado	Retribuciones horarias en pesos moneda nacional				V a r r o n e s		Indefini- dos Operarios Indefini- dos	Apren- dices	No califi- cados Pounds
	Nº. de orden	Denominación		Fecha de vigencia	Profesión u oficio	Oficiales especiali- zados	Semi-calificados	Medio- oficiales Ayudantes				
9.-GRAFICAS	25	Cartoneros Gráficos	I-XI-42 26-XI-40	3.000 16.000	Cartoneros Sec. tipografía Sec. linotipia Sec. impresión Sec. litografía Sec. máquinas Sec. encuadernación	1.5000 2.0000 1.9000 1.9000 1.5000 1.4000	0,9750 1,1500 0,9000 1,0000 0,8500 1,2000 1,0000	0,7500 0,9000 0,8000 1,0000 0,8000 0,8000 0,7500	0,5250	0,3000		
	26									0,2500	0,7000	
11.-ADERA	27	Empajadora dama juanas	11-XI-39		Emajador	(1) 0,7000				0,6250	0,4000	
	28	Escoberos	16-IV-41		Escobero	0,8000					0,5000	0,6250
	29	Muebles fabr.	1-X-42	280	Muebleros	1,6500						
	30	Parquet fabr.	5-V-42	400	Parquistas	0,9063						
12.-METALES	31	Metalurgia	15-VIII-42	42.000	Metalúrgicos	0,7500						
	32	Ascensoristas	10-VIII-42		Montadores	1,1500						
14.-QUÍMICAS	33	Pintura fabr.	29-XI-41		Sin especificar							
	34	Marroquineros	30-IV-42	1.100	Sin especificar							
15.-SERVICIOS SA- NIT.HIG.LIMP.	35	Hospitales y sanatorios	25-III-42	1.800	Enfermeros	0,9625						
	36	Limp. y desat. de cloacas	1-XI-42		Sin especificar							
16.-TEXTIL	37	Algodón, tejedores	1-I-43		Tejedores	0,7000						
	38	Algodón, hilanderos	22-XII-39		Sin especificar	0,8438						
	39	Lana	2-IX-42		Hilandera	0,8125						
	*				Tejeduría	1,0000						
	40	Seda	9-X-42		Tintorería y apresto	1,1875						
	41	Cintas y elásticos	9-V-40		Tejedores	0,9375						
	42	Tejido de punto	23-I-39		Sin especificar	0,8000						
	43	Medias	1-X-42		Tejedores	1,0000						
					Tejedores	1,2500						
17.-TRANSPORTES	44	Lancheros	1-II-43		Sin especificar	1,0000						
					Patronos en viaje (3)	1,2000						
					Marineros (3)							
										0,8000		

(1).-A destajo. Valor calculado. (2).-Sin contar propinas. (3).-Retribución promedio en viaje.

Quadro nº 6 (Mujeres) \*

TIPOS DE SALARIOS-HORA QUE RIGEN EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS COLECTIVAMENTE POR LAS PARTES O FILIADOS

POR LAUDO ARBITRAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CON POSTERIORIDAD A LA INICIACION DE LA GUERRA

GRUPOS DE ACTIVIDAD	Nº. de orden	Denominación	Fecha de vigencia	Profesión u oficio	Retribuciones horarias en pesos moneda nacional			Indexini- dos	Apren- dices		
					Semi-calificados		Operarios indefini- dos				
					Oficiales	Medio- oficia- les	Ayudantes				
2.-ALIMENTACION	2	Fideeros	1-VI-42	Sin especificar				0,3125			
3.-COMERCIO	5	Grandes Tiendas	1-IV-42								
5.-CONFECCION	6	Talleristas A domicilio	26-III-42	Sin especificar	0,6500	0,4125			0,2750		
	7	Pompiers, etc.	26-III-42	A domicilio	Aumento de 10 % sobre las tarifas existentes						
	8		1-V-42	Costureras	0,7219	0,5348					
9.-GRAFICAS	25	Cartoneros	1-XI-42	Cartoneros	0,6250	0,5250	0,4000		0,2500		
12.-METALES	31	Metalurgia	15-VIII-42	Sin especificar			0,4000				
14.-QUIMICAS	33	Pintura, fabrica	29-XI-41	Sin especificar				0,4000			
15.-SERVI SANIT. HIG. Y LIMP.	35	Hospitales y sanatorios	25-III-42	Sin especificar	0,5500						
16.-TEXTIL	37	Algodón tejedores	1-I-43	Tejedores Urdidores	0,6250			0,4375			
	38	Algodón hilanderos	22-XII-39	Sin especificar	0,6250	0,4688					
	39	Lana	2-IX-42	Sin especificar	0,5000	0,3750	0,5000	0,3500	0,4000		
	40	Seda	5-X-42	Sin especificar	0,6875	0,4375	0,5000	0,3500	0,4000		
	41	Cintas y elásticos	5-V-40	Sin especificar	0,5625	0,5000	0,4000	0,3000	0,3500		
	42	Tejido de punto	23-I-39	Sin especificar	0,5625	0,3750	0,4500	0,2500			
	43	Medias	1-X-42	Sin especificar	0,5500						

\* En la columna correspondiente a "Personal afectado" del quadro nº 5, se incluye indistintamente la cantidad de varones y mujeres comprendidos en el respectivo acuerdo.

## II - NIVEL DE VIDA Y FLUCTUACIONES DE SU COSTO

1.- El día 28 de mayo de 1940, la División de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo dió término a un estudio sobre PRECIOS en el que se exponían los correspondientes a artículos de consumo de indispensable necesidad desde 1914, los que rigieron cada diez días en mercados y ferias francas desde 1935, los más característicos de artículos de almacén y los de las materias primas y productos elaborados y semi-elaborados. Esta monografía era compendio de pacientes investigaciones previas y origen de nuevos estudios. Todos ellos han permitido que en un momento dado, cuando la autoridad del Estado ha creído oportuno llevar a la práctica una medida concreta, ha bastado señalar unos plazos y precisar unas orientaciones para que se pusiera en marcha un organismo que ha parecido complicado y retardatario a quienes cubren con escéptico desdén la misma ignoracia que podrían conjurar con sólo acercarse a las oficinas que tienen a su cargo la realización de las tareas.

2.- La función pública sólo debe aspirar a cumplir estrictamente con el deber. Y las obligaciones, además, deben cumplirse con tal discreción y tacto, que jamás parezca siquiera que hay jactancia en su manifestación externa. Por estar animados de esta convicción hemos dudado de si era oportuno transcribir los primeros párrafos de la "Introducción" al estudio de PRECIOS aludido, pero el convencimiento de que hacerlo contribuirá a demostrar que nada está tan lejos de la improvisación como las informaciones que han de constituir la base de estudio de

la Comisión Asesora de Salarios, nos decide a transcribirlos.  
Así comenzaba la monografía en cuestión:

"Cuando las consecuencias de la guerra de 1914-18" "obligaron a todos los países del mundo a ordenar su economía" "conforme a métodos científicos, encontráronse ante una difi-"  
"cultad casi insuperable: la carencia o, en el mejor de los " "casos, la insuficiencia de la documentación estadística. No "  
"se contaba con elementos que mostraran con precisión cientí-"  
"fica la existencia, evolución y enlaces de los múltiples y " "complejos resortes que integran el mecanismo económico-so- "  
"cial y contribuyen al desanvolvimiento de las fuerzas encar-"  
"gadas de impulsarlo hacia derroteros de expansión y progreso:  
"La falta de experiencias acumuladas produjo graves trastor- "  
"nos en la vida interna de las naciones y retrasó la tan an- "  
"helada normalización de las relaciones internacionales. Sólo"  
"aquellas naciones que poseían los instrumentos de informa- "  
"ción que el arte de gobernar requiere, encauzaron prontamen-"  
"te sus nuevos rumbos y pudieron sobrellevar los contratiem- "  
"pos. Y es que a semejanza de lo que sucede en la vida de los"  
"individuos el desarrollo de los pueblos depende en gran par-"  
"te del mayor o menor grado de preparación que posean para ha-"  
"cer frente a todas las contingencias."

"Dedúcese de ello que, en la gama infinita y va- "  
"riada de problemas que agitan la conciencia de un país, nin-"  
"gún hecho, por minúsculo que parezca, debe ser olvidado ni "  
"desconocido. Todos entran en primera línea de combate cuan-"  
"do la oportunidad se presenta. Lo que importa es que llega-"  
"do el caso se cuente con el material defensivo que las cir- "  
"cumstancias exijan."

"Vive otra vez el mundo horas de prueba. En fecha" "más o menos lejana, las consecuencias inmediatas o remotas se" "harán sentir en los más recónditos rincones de la tierra. Los" "reajustes de la economía deberán hacerse sobre la base de las" "informaciones retrospectivas que se posean y que, pese al op-" "timismo ingenuo de los repentistas, no podrán improvisarse ja" "más. Este futuro más o menos lejano debe tenerse en cuenta " "hoy. A los hombres que el día de mañana tengan la responsa- " "bilidad de dirigir los destinos del país, les debemos la con-" "tribución de nuestra modestia y el tributo de nuestra lealtad."

3.- Y así ha sido, en efecto. El futuro que debía tenerse en cuenta el día 28 de mayo de 1940 es la realidad del día de hoy, que exige la posesión de las series recopiladas a través del tiempo con la esperanza inquebrantable de que llegaría a ser útil el esfuerzo que demandaba su elaboración.

4.- No es necesario consignar aquí las series generales de precios de artículos de consumo y de los servicios de primera necesidad. Diversas son las publicaciones que oficialmente distribuye el Departamento Nacional del Trabajo para informar periódicamente de las variaciones que experimentan los precios y el costo de la vida. Bastará reproducir las más esenciales y representativas. El objeto del presente informe consiste, como repetidamente se ha indicado, en determinar unas normas precediéndolas de los motivos técnicos y doctrinales que las justifican. Pero no basta presentar los resultados, sino que conviene exponer el método que se sigue para investigar el nivel de vida de los distintos grupos sociales y el sistema de cálculo de las variaciones de su costo, pues conviene que la base que se

emplea para elaborar el índice del costo de la vida, (instrumento que ha de ser el punto de referencia que permita mantener el poder adquisitivo de la renta del trabajo), sea suficientemente conocida y rectamente apreciada en su justo valor.

5.- La estadística del costo de la vida se ha convertido en la base indispensable para la adaptación de los salarios . Pero una adaptación puramente mecánica contribuiría indudablemente a entrar en un círculo vicioso a medida que el alza de salarios condujera a nuevas elevaciones de precios de los productos o artículos manufacturados. La aplicación mecánica de tal régimen no permitiría tener en cuenta las condiciones momentáneas de la situación económica general, de la industria en particular o de alguna de sus ramas; en suma: eliminaría la posibilidad de reprimir el movimiento ascensional de los precios. Por esto, el Decreto de 18 de marzo ha huído de la adaptación automática y, por tanto ciega, para pasar al sistema más razonado de intervenir según sean las posibilidades en que se encuentren las distintas ramas de actividad (art. 1º párrafo 1º) y a medida que las variaciones de índices hagan necesaria una revisión o ajuste de las retribuciones (art.4º), de acuerdo a las normas que sobre la base de las experiencias hasta el momento recogidas por la División de Estadística del Trabajo, se establezcan. Estas normas, que han de ser las que se consideren más adecuadas para correlacionar los salarios con los índices del costo de la vida, (art. 2º párrafo 1º), son las que se consignan en el presente estudio, cuya procedencia preténdese justificar en la presente exposición, con el convencimiento de que nunca como en esta oportunidad será justificada

la cautela que preside las conclusiones a que se llega. No parecerá vana esta afirmación si se tiene en cuenta que el Banco Central abunda en análogos criterios cuando en la Memoria del año 1942 (octavo ejercicio), señala que "la industria en general parecería estar llegando a su punto máximo, salvo que pueda aumentar la importación de maquinarias o de materiales esenciales, lo que hoy no es previsible; antes bien, nuestra actual capacidad de bodegas sólo nos permite traer aprovisionamiento exterior, por otra parte, no siempre cierto o seguro". Y añade: "Se habría alcanzado el momento en que el exceso de poder de compra conforme se van agotando las posibilidades de expansión de la industria, presione más y más sobre cantidades de mercaderías que no crecen, y provoque, en consecuencia, nuevas elevaciones internas de precios que vendrían a superponerse a los aumentos de origen internacional".

6.- La División de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo emprendió en Octubre de 1933 el estudio de los presupuestos familiares para contar con el instrumento básico de medición de las variaciones del costo de la vida. A partir de aquel momento ha prestado atención especialísima al sistema y ha perfeccionado constantemente los métodos de investigación, compilación y elaboración de resultados. Para general conocimiento y con el deseo de recibir las sugerencias que en estos momentos excepcionales pudieran hacerse, a continuación se expone sintéticamente el método empleado. Además, con objeto de conocer no sólo la variación del costo de la vida sino la que se haya operado en los hábitos de consumo, (ya espontáneamente ya por la forzosa sustitución de unos artículos por otros, a causa de la elevación de precios, cambios de calidades, desaparición

de marcas, etc.), se está procediendo actualmente a investigar un elevado contingente de familias obreras cuyo ingreso mensual oscila entre 100 y 250 pesos.

7.- El método utilizado sigue, en sus líneas generales, las reglas aceptadas por los técnicos de los países más adelantados en investigaciones de esta índole, habiendo tomado la precaución de introducir las innovaciones convenientes y perfeccionar los detalles de aplicación con objeto de adaptarlos a las necesidades del medio social argentino. Una breve síntesis suministrará los conocimientos indispensables para apreciar las bases en que se sustenta la investigación de los presupuestos familiares y la subsiguiente elaboración de los números índices representativos de las variaciones del costo de la vida.

8.- El método seguido para establecer el nivel de vida y las variaciones de su valor, se basa en los siguientes elementos:

I.- Presupuesto-tipo de la familia obrera de un determinado grupo social (empleados, obreros calificados, peones, etc.), en un período determinado, que sirve de base;

II.- Precios periódicos de los artículos de consumo y de los servicios de primera necesidad que integran el referido presupuesto-tipo.

9.- El presupuesto-tipo indicado en el inciso I) del párrafo que precede, se forma de la siguiente manera:

A.- Se practica un encuesta que comprenda una apreciable

cantidad de familias. No es posible fijar una proporción sobre el número de familias obreras del lugar que se estudie, porque más importante que la cantidad de casos es la veracidad de los declarantes, la homogeneidad de la composición familiar y del salario del jefe de familia y la duración del período de encuesta.

1).- Para lograr la veracidad, es aconsejable distribuir las libretas de encuesta por conducto de distintas fuentes informativas, según aconsejen las circunstancias y permitan los medios de que disponga la autoridad estadística.

2).- La homogeneidad se logra eligiendo familias que reúnan los siguientes requisitos:

a).- Una composición fija y predeterminada, es decir: matrimonio solo, matrimonio con 1 hijo, matrimonio con 2 hijos, con 3, 4, 5, 6, etc., procurando, en lo posible, que los hijos sean menores de la edad que la ley permite trabajar y eliminándose todos los casos de familias compuestas por padres, abuelos, hermanos, cuñados, etc. La ventaja extraordinaria de concentrar el estudio a estos tipos de familia consiste en: a).- permitir un conocimiento más certero del poder adquisitivo del salario que gana el jefe de familia; b).- ajustar la escala de los subsidios que puedan otorgarse por cargas de familia;

b).- Un salario comprendido entre los límites en que normalmente oscila la retribución del personal que forma parte del grupo social que se investiga (empleados, obreros calificados, peones, etc.)

3).- La duración de la encuesta debe comprender, por lo

menos, dos meses completos, uno en la época en que normalmente se efectúan las compras de artículos de larga duración, (vestido, calzado, ropa interior, ropa de cama etc.), para verano y otro para invierno, y, si es posible, es aconsejable la investigación ideal que dure un año completo, única forma de averiguar el promedio auténtico de los ingresos y de las adquisiciones, es decir, la cantidad de artículos consumidos y servicios utilizados normalmente por mes. Nótese que esta es la CLAVE del sistema, porque permite conocer el CONSUMO NORMAL (tantos kilos de pan, tantos litros de leche, tal número de piezas-habitación); es decir: las cifras del CONSUMO NORMAL que revela la encuesta, constituyen la BASE DE PONDERACION a la que luego, se aplican los precios periódicos (día, semana, mes o año) de cada artículo o servicio para calcular el NUMERO INDICE respectivo, en la forma que luego se indica.

10.- En Buenos Aires, se han realizado dos encuestas: la primera abarcó 6.000 casos y duró sólo un mes; la segunda duró un año completo y se limitaba a 1.000 familias (1). Los resultados de una y otra no ofrecieron desviaciones superiores a 1,20 %. Con respecto al valor de los datos obtenidos en una encuesta que comprenda a 1.000 familias de una sola ciudad, es de advertir que en Alemania se obtuvieron muy buenos resultados consultando un total de 896 casos distribuidos en 56 ciudades.

La encuesta se efectúa entregando unas libretas con

---

(1).- En la primera encuesta realizada en Buenos Aires durante un mes, obtuvieron 3.020 casos útiles; en la segunda, (un año completo), un promedio mensual de 887.

la menor cantidad posible de instrucciones y con hojas en blanco, rayadas horizontalmente para que las familias consultadas anoten diariamente todo lo que adquieran, indicando peso, medida e importe, (tanto si lo pagan al contado o a crédito) y lo que pagan por compromisos contraídos antes de comenzar el período de encuesta. Asimismo anotarán los ingresos, a medida que los perciban, tanto si proceden del salario o de otra fuente cualquiera.

Recogidas las libretas debidamente llenadas, se procede a formar el PRESUPUESTO TIPO, que es, en realidad, la lista mínima de atenciones necesarias del grupo o grupos sociales estudiados. Para elaborar el Presupuesto-tipo se procede así:

1).- Distribuidos los presupuestos familiares obtenidos de la encuesta por actividad, retribución y composición de la familia, agrúpanse por analogía del gasto mensual. Así agrupados los presupuestos, puede observarse, que una cantidad apreciable de familias atienden sus necesidades imprescindibles únicamente con el referido salario. Reúnense, a su vez, estos presupuestos según la actividad del jefe de familia, resultando gran homología en los gastos de los obreros de los grupos de madera, textil, construcción y alimentación. Las diferencias entre gastos e ingresos no exceden de cinco pesos, por lo que puede considerarse que prácticamente se equilibra el importe del salario con el de los gastos indispensables. El promedio general de los casos reunidos en la forma que acaba de explicarse se consigna en la columna 5 del cuadro nº 7

Las cifras que figuran en esta columna cinco, han sido objeto de una nueva elaboración a fin de ajustar todavía

más el presupuesto, reservándose una cifra muy reducida para representar el gasto de indumentaria de algunos grupos sociales que perciben salarios exageradamente bajos y que incide, naturalmente, en las disponibilidades mensuales a costa de una reducción en la satisfacción de las necesidades familiares.

2).- La columna 4 expresalos importes, en moneda, gastados en promedio para adquirir artículos de alimentación, menaje, indumentaria y otros varios y satisfacer el importe del alquiler.

3).- Alcanzado este importe se llega al punto culminante de la elaboración del presupuesto para que pueda servir de base a la medición de las variaciones de su costo. Se necesitaba conocer todavía las cantidades aquiridas con los importes promedios gastados. Para averiguarlo se procedió a dividir el importe gastado en cada artículo por el precio unitario del mismo, por ejemplo: 8,40 m\$n. de pan, a 0,24 \$ el kilogramo, corresponden a 35 kilogramos. Los precios unitarios del mes de la encuesta figuran en la columna 3; el consumo normal, o cantidades de artículos consumidos normalmente por mes y por familia considerada, se expresa en la columna 1, indicándose en la columna 2 las unidades de medida que corresponden a cada artículo adquirido o servicio utilizado, (kilos, litros, docenas, viajes, habitaciones, etc.).

4).- Las cantidades que figuran en la columna 1 son fijas hasta tanto una nueva investigación las confirma o rectifica. Entre tanto constituyen la base de ponderación que se utiliza para calcular los números índices de cada uno de los artícu-

-los y servicios que figuran en el presupuesto-tipo.

El presupuesto-tipo así formado es un instrumento de medición de primer orden porque registra las más leves oscilaciones que la sucesiva variación de precios pueda producir. En efecto: elaborado teniendo en cuenta el CONSUMO de las familias con presupuestos de gastos más comprimidos, se le reviste de la máxima sensibilidad que le hace susceptible de captar las oscilaciones de los precios por infimas que sean. Interesa de modo esencial que se reflejen las variaciones de los artículos que son indispensablemente necesarios, pues en nada pueden influir las variaciones de artículos que están fuera del alcance normal y corriente de las familias obreras comprendidas en cada uno de los grupos sociales que se estudien y que viven estrictamente del salario del jefe de familia.

II.- Los precios de los artículos de consumo y de los servicios de primera necesidad constituyen el segundo elemento que se necesita para determinar los números índices del costo de la vida. El grado de perfección de un número índice del costo de la vida depende de la mayor o menor veracidad de los dos factores esenciales que en su determinación intervienen, a saber: conocimiento imparcial del nivel de vida de un determinado grupo social y exactitud de los precios. Dos anotaciones mensuales de los precios de los artículos de alimentación, menaje y gastos generales son suficientes para calcular el promedio aritmético, "simple" o "sencillo" del precio mensual, porque la "pondéración" se efectúa automáticamente al aplicar el precio al consumo normal de cada artículo. No obstante, si se dispone de medios para efectuar anotaciones de

precios con mayor frecuencia, es preferible hacerlo. En Buenos Aires se sigue la norma de investigar los precios cada cinco días, con lo que el promedio mensual resulta irrebati-ble. Aunque parece ocioso decirlo, hay que consignar que se trata de precios minoristas recogidos en establecimientos si-tuados principalmente en barrios obreros, si se trata de un gran núcleo urbano.

12.- Queda por tratar la cuestión culminante: la forma de calcular el número índice del costo de la vida. Nú-mero índice, en el sentido amplio que se utiliza en esta cla-se de medición, designa una aplicación del método de los por-centajes, en cuya virtud un número o una serie de números son re-presentados por cifras proporcionales comparadas con otra cantidad admitida como base de comparación. Para hacer más sensibles y más fácilmente perceptibles las variaciones de va-rios números se les compara con otra cifra (que constituye la BASE), reducida a la unidad que, generalmente, es de 100 ó 1.000. Considérese, por ejemplo, el precio del pan en la ciu-dad de Buenos Aires. En Octubre de 1933, el promedio era de 24 centavos el kilo; en el mismo mes de 1934, 20, etc. Fijada la BASE, que llamaremos a, en 1933, el índice de 1934, que lla-maremos b, se halla aplicando esta fórmula: N.I. =  $\frac{b}{a} \times 100$ ; o sea  $\frac{20}{24} \times 100 = 83,33$ . Utilizando la misma sencilla fór-mula con los precios del mes de octubre de los años subsiguien-tes (y lo mismo puede realizarse con el precio de cualquier mes de cualquier año), se obtiene la siguiente serie de números índices de precios de artículos de consumo y servicios de pri-mera necesidad:

Octubre de	Precio promedio del pan en centavos	N.I.	Detalle de la operación
1933	24	100.-	Período de base
1934	20	83,33	$100 \times 20 : 24$
1935	23	95,38	$100 \times 23 : 24$
1936	28	116,67	$100 \times 28 : 24$
1937	41	170,83	$100 \times 41 : 24$
1938	32	133,33	$100 \times 32 : 24$
1939	30	125.-	$100 \times 30 : 24$
1940	30	125.-	$100 \times 30 : 24$
1941	30	125.-	$100 \times 30 : 24$
1942	35	145,83	$100 \times 35 : 24$

Aplicando el precio unitario del kilo de pan, al consumo normal de este artículo que figura en el presupuesto-tipo (35 kilos en el presupuesto transcrita en el cuadro nº 7 se obtiene un valor representativo del importe gastado en la compra mensual de pan. A medida que varían los precios unitarios, varía el importe mensual del gasto que cada artículo requiere. La variación de este importe se calcula también por medio de la fórmula apuntada. La suma de los importes de cada uno de los artículos que componen cada capítulo presupuestario representan la cantidad que se invierte separadamente en concepto de alimentación, menaje, alojamiento, gastos genera-

-les e indumentaria. El total de todos estos capítulos indica la cantidad, en moneda que se necesita para sostener el nivel de vida de cada grupo social reflejado por la encuesta básica de los presupuestos familiares. El cálculo del índice especial de cada capítulo y el general del costo de la vida se efectúa en la misma forma que se ha indicado para hallar el número índice del pan.

13.- Una cuestión frecuentemente debatida es la referente a si debe ser establecido uno o varios índices del costo de la vida para diferentes categorías o grupos de trabajadores de una misma localidad. Las opiniones han estado muy divididas acerca este punto. De los ensayos efectuados hasta la fecha se deduce que basta un sólo número índice, calculado sobre el presupuesto-tipo más bajo, cuando se trata de conocer las fluctuaciones del costo de la vida en una localidad, zona, región o país; por lo menos hasta los grupos sociales con ingreso equivalente a los 250 pesos argentinos. Comparados los índices correspondientes al presupuesto de un grupo de obreros con 127,26 pesos de salario mensual promedio con los de un grupo de empleados con 250 pesos de sueldo mensual promedio, resulta que la diferencia es sólo de 1,41 unidades, como puede observarse en el cuadro nº 8. Por ello consideramos que basta la elaboración de un sólo número índice general del costo de la vida.

14.- Indicado el procedimiento, resta, tan sólo, para dar término al presente capítulo, exponer los valores y las series de Números Indices de precios, del costo de la vida y de los elementos que lo integran, obtenidas desde 1939 hasta la fecha y que se consignan en los cuadros 9, 10, 11 y 12.

Cuadro n° 7

Cuadro n° 25. — Presupuesto correspondiente a una familia obrera compuesta de matrimonio y tres hijos menores de catorce años  
 Índice de capacidad de consumo: 320 — Período de base:  
 encuesta: Octubre de 1933  
 Ingreso mensual promedio: 120 pesos

CONCEPTOS	Consumo normal	Unidad de medida	Precios	Importe m.s.n.	BASES DE ESTUDIO				
					Promedio general: columnas 6, 7, 8, 9	Promedios de presupuestos familiares de Obreros ocupados en			
						Madere	Textil	Construcción	Alimentación
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Pan .....	35	Kqs.	0.24	8.40	8.55	9.60	12.40	9.30	3.05
Papas .....	24	"	0.14	3.36	3.36	2.55	4.80	4.80	2.30
Carne .....	24	"	0.56	13.44	13.55	9.25	18.80	16.10	10.05
Aves .....	—	Unid.	1.45	—	0.74	—	—	—	0.70
Frutas .....	6½	doc.	0.25	1.62	1.66	2.60	—	0.35	3.70
Verduras .....	7½	%	—	4.59	4.64	5.40	7.25	3.30	2.60
Legumbres .....	2,7	Kqs.	0.22	0.59	0.60	0.70	0.10	0.80	0.80
Huevos .....	3½	Doc.	0.40	1.40	1.32	1.90	0.40	2.80	0.20
Pastas .....	5,7	Kqs.	0.29	1.64	1.66	1.60	—	3.—	2.05
Pescados .....	3	"	0.35	1.05	1.01	1.50	—	2.55	—
Aceite .....	4½	Lts.	1.10	4.95	4.94	4.55	3.—	8.60	3.60
Conservas .....	1	Caja	0.27	0.27	0.38	0.40	—	1.15	—
Quesos .....	½	Kqs.	1.—	0.50	0.50	0.90	—	1.20	—
Harina .....	2	"	0.15	0.30	0.30	0.70	—	0.45	—
Yerba .....	2½	"	0.69	1.73	1.80	1.30	3.45	1.—	1.45
Azúcar .....	3,2	"	0.41	1.31	1.34	1.—	2.40	1.95	—
Arroz .....	1	"	0.45	0.45	0.40	1.60	—	—	—
Café .....	0,6	"	1.45	0.87	0.97	1.65	1.65	0.60	—
Leche .....	60	Lts.	0.13	7.80	8.—	8.30	4.65	9.05	10.—
Vino .....	12	"	0.43	5.16	5.47	0.80	12.40	—	8.70
Cerveza .....	—	"	0.50	—	0.25	—	—	—	1.—
Soda .....	5	Unid.	0.05	0.25	0.25	—	0.15	—	0.85
Cigarrillos .....	30	"	0.20	6.—	8.35	9.80	11.70	1.20	10.70
Comidas fuera .....	—	"	—	—	8.—	—	—	—	32.60
Varios .....	5½	%	—	3.36	1.51	4.75	0.20	0.95	0.15
Total .....				69.04	79.19	70.85	83.35	68.35	94.50
Mantenimiento de corte dirección									
Carbón .....	35	Kqs.	0.08	2.80	2.92	2.60	4.80	2.70	1.60
Kerosene .....	3	Lts.	0.199	0.60	0.61	0.40	—	0.50	1.55
Art. limpieza .....	5	Kqs.	0.281	1.40	1.40	1.70	3.40	0.50	—
Varios .....	—	"	—	0.49	—	1.05	0.30	0.30	0.15
Total .....				4.80	5.42	4.70	9.25	4.—	3.30
Alojamiento									
N.º de piezas .....				1	1	2	1	1	1
Alquiler .....		1 pieza de 16 a 20m2.		30.—	27.50	40.—	30.—	30.—	10.—
Total .....				30.—	27.50	40.—	30.—	30.—	10.—
Gastos generales									
Locomoción .....	48	Viajes	0.075	3.60	2.95	2.—	—	4.20	5.60
Méd. Farm. ....	10	Días	0.05	0.50	0.91	3.10	—	0.25	0.30
Diarios .....	—	—	—	—	0.45	1.80	—	—	—
Gastos esc. ....	2	Veces	0.40	0.80	0.62	2.50	—	—	—
Peluquería .....	—	—	—	—	3.39	—	—	7.57	6.—
Jub. Imp. ....	—	—	—	—	0.35	—	—	—	1.40
Diversiones .....	—	—	—	—	0.26	—	0.80	—	0.25
Varios .....	100	%	—	4.90	—	—	—	—	—
Total .....				9.80	8.93	9.40	0.80	12.02	13.55
Indumentaria .....				6.36					
TOTAL GASTOS .....				120.—					

Cuadro n° 8

Estudio comparativo de la variación del número índice del costo de la vida correspondiente a los presupuestos de las dos familias obreras compuestas de matrimonio y tres hijos menores de catorce años, pero con distinta retribución mensual

Composición del Presupuesto		Unidad	Precio unitario	Jefe de familia con salario mensual de					
				127,26 m\$n			250 m\$n		
Capítulos	Artículos y Servicios	de Medida	(1)	Consumo normal	Importe en m\$n	N. I.	Consumo normal	Importe en m\$n	N. I.
Alimentación	Pan.....	kilo	0,30	35	10,50	125.-	41	12,30	125.-
	Papas.....	"	0,14	24	3,36	100.-	27	3,78	100.-
	Carne.....	"	0,56	24	13,44	117,86	30	19,80	117,86
	Aves.....	Una	1,15	-	-	-	1	1,15	100.-
	Frutas.....	"	-	-	1,65	101,23	-	4,95	101,23
	Verduras.....	"	-	-	5,94	129,41	-	11,65	129,41
	Legumbres.....	kilo	0,31	2,7	0,84	140,91	5	1,55	140,91
	Huevos.....	docena	0,71	3,5	2,49	177,50	6	4,26	177,50
	Pastas.....	kilo	0,31	3,7	1,17	106,90	6	1,86	106,90
	Pescados.....	"	0,38	3	1,14	106,57	4	1,52	108,57
	Acóite.....	litro	0,88	4,5	3,96	80.-	9	7,92	80.-
	Conservas.....	Caja	0,30	1	0,30	111,11	5	1,50	111,11
	Embutidos.....	kilo	1,37	-	-	-	2	2,74	171,25
	Quesos.....	"	0,92	0,5	0,46	92.-	1,5	1,38	92.-
	Harina.....	"	0,19	2	0,38	126,67	5	0,95	126,67
	Yerba.....	"	0,72	2,5	1,80	104,35	5	3,60	104,35
	Azúcar.....	"	0,38	3,2	1,22	92,68	10	3,80	92,68
	Arroz.....	"	0,40	1	0,40	88,89	2	0,80	88,89
	Café.....	"	1,07	0,8	0,84	73,79	1	1,07	73,79
	Lecche.....	litro	0,17	60	10,20	130,77	60	10,20	130,77
	Vino.....	"	0,39	12	4,68	90,70	16	6,24	90,70
	Cerveza.....	"	0,50	-	-	-	1	0,90	100.-
	Soda.....	sifón	0,08	5	0,40	160.-	20	1,60	160.-
	Tabaco (2).....	paquetes	0,35	0,45	7,20	120,-	30	10,50	116,67
	Varios.....	%/o	5,5	5,5	4,13	123,28	8	9,27	112,64
	Total .....	-	-	-	79,30	114,86	-	128,09	113,06
Menaje	Carbón.....	kilo	0,10	35	3,50	125.-	-	-	-
	Gas.....	m3	0,2262	-	-	-	20	4,52	114,59
	Kerosene.....	litro	0,20	3	0,60	100,50	4	0,80	100.-
	Art. de limpieza (jabón)	kilo	0,34	5	1,70	121.-	-	3,66	127,08
	Varios.....	%/o	-	-	-	-	50	4,49	117,54
	Total .....	-	-	-	5,80	120,83	-	13,47	117,64
Alojamiento	Alquiler.....	-	-	-	33,15	115,63	-	65.-	116,18
	Electricidad.....	-	-	-	1,02	76,69	-	3,23	75,82
	Total .....	-	-	-	34,17	113,90	-	68,23	115,14
Gastos Generales	Locomoción.....	Viajes	0,075 y 0,10	48	3,60	100.-	100	10.-	100.-
	Médico y Farmacia.....	-	-	-	-	-	-	7.-	100.-
	Diarios y Revistas.....	Ejemp.	-	10	0,50	100.-	-	2.-	100.-
	Gastos Escolares.....	-	-	-	-	-	-	2.-	100.-
	Peluquería - higiene...	Servicios	-	2	0,80	100.-	-	2,60	100.-
	Diversiones.....	-	-	-	-	-	-	6.-	100.-
	Varios.....	%/o	-	100	4,90	100.-	20	5,90	100.-
	Total .....	-	-	-	9,80	100.-	-	35,40	100.-
	Indumentaria.....	-	-	-	21,57	130,65	-	43,64	127,42
	TOTAL GENERAL.....	-	-	-	150,84	115,74	-	285,83	114,33

(1) - Precios promedios de 1940.

(2) - En kilogramos para el presupuesto de m\$n 127,26 y en paquetes de cigarrillos para el presupuesto de m\$n 250.-

Cuadro n° 9

PRECIOS PROMEDIOS ANUALES DE LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD  
(Ciudad de Buenos Aires)

Artículos	1938	1939	1940	1941	1942	1943 (7)	Artículos	1938	1939	1940	1941	1942	1943 (7)
Pan	0,33	0,31	0,30	0,33	0,35	0,35	Yerba	0,71	0,70	0,72	0,77	0,79	0,78
Paper	0,16	0,16	0,14	0,16	0,15	0,20	Ázucar	0,42	0,41	0,38	0,37	0,42	0,42
Came (1)	0,60	0,61	0,66	0,73	0,86	0,85	Ajtoz	0,48	0,43	0,40	0,61	0,65	0,65
Legumbres (2)	0,41	0,41	0,31	0,26	0,40	0,45	Café	1,17	1,12	1,07	1,12	1,59	1,74
Huevos	0,71	0,72	0,71	0,57	0,68	0,71	Leche	0,15	0,17	0,17	0,18	0,18	0,19
Faztuc (3)	0,34	0,30	0,31	0,35	0,35	0,35	Vino	0,37	0,39	0,39	0,43	0,47	0,47
Pescado (4)	0,40	0,38	0,38	0,36	0,50	0,54	Soda	0,08	0,10	0,08	0,08	0,08	0,08
Accete (5)	1,03	0,90	0,88	0,90	1,05	1,08	Tabaco	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-
Conserva (6)	0,30	0,29	0,30	0,31	0,31	0,34	Carbón	0,09	0,09	0,10	0,10	0,10	0,11
Queso	0,98	0,97	0,92	1,02	0,94	0,94	Kerosene	0,19	0,19	0,17	0,18	0,19	0,19
Harina:	0,22	0,17	0,19	0,21	0,20	0,20	Jabón	0,34	0,35	0,36	0,35	0,36	0,36

(1) Carnaza de vaca y vaquillona. (2) Forotos manteca. (3) Fideos blancos. (4) Corvina y merluza. (5) A granel, mezcla tipo económico.  
(6) Corned beef. (7) Promedio de los tres primeros meses del año.

Cuadro n° 10

— PRESUPUESTO-TIPO DE GASTOS DE LA FAMILIA OBRERA —  
IMPORTE EN M\$N. QUE ABSORBE CADA CAPÍTULO PRESUPUESTARIO Y PROPORCIÓN  
QUE REPRESENTA SOBRE EL GASTO TOTAL POR MES  
(Ciudad de Buenos Aires)

Capítulo	1938	1939	1940	1941	1942	1943 (1)
	Valor en m\$n	%	Valor en m\$n	%	Valor en m\$n	%
Alimentación	77,33	53,48	78,12	53,16	79,30	52,64
Menaje	5,43	3,76	5,48	3,73	5,80	3,65
a) Alquiler	32,22	22,26	33,15	22,56	33,15	22.-
b) Electricidad	1,02	0,71	1,02	0,69	1,02	0,68
Gastos en rales	9,80	6,78	9,80	6,67	9,80	6,51
Indumentaria	18,78	12,99	19,38	13,19	21,57	14,32
Total	144,58	100.-	146,95	100.-	150,64	100.-
					154,26	100.-
					162,98	100.-
					170,29	100.-

(1) Valores promedios reajustados de los tres primeros meses del año

Cuadro nº 11

PRECIOS EN M.N. DE ARTÍCULOS DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD EN EL ÚLTIMO MES DE CADA TRIMESTRE, DESDE 1939 A 1942 AMBOS INCLUSIVE, Y EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE 1943

(Ciudad de Buenos Aires)

Artículos	1939				1940				1941				1942				1943			
	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo													
Pan	0,32	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35
Papa e	0,15	0,16	0,15	0,14	0,13	0,14	0,15	0,12	0,13	0,14	0,15	0,15	0,15	0,14	0,14	0,14	0,18	0,18	0,18	0,25
Carne	0,62	0,59	0,63	0,66	0,64	0,67	0,67	0,64	0,65	0,71	0,78	0,76	0,90	0,90	0,84	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85
Legumbres	0,50	0,38	0,33	0,37	0,39	0,32	0,27	0,24	0,21	0,24	0,31	0,29	0,38	0,39	0,43	0,43	0,44	0,45	0,45	0,46
Huevos	0,81	0,83	0,51	0,67	0,61	0,92	0,53	0,54	0,63	0,64	0,51	0,55	0,70	1,01	0,49	0,62	0,52	0,74	0,74	0,87
Pastas	0,30	0,30	0,28	0,31	0,31	0,31	0,31	0,32	0,32	0,35	0,37	0,37	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,34	0,35	0,35
Pescado	0,40	0,40	0,34	0,35	0,38	0,37	0,41	0,40	0,40	0,35	0,35	0,38	0,45	0,35	0,60	0,57	0,56	0,53	0,52	0,52
Aceite	0,95	0,86	0,80	0,92	0,99	0,86	0,80	0,80	0,78	0,93	0,96	0,94	1,05	1,07	1,06	1,06	1,07	1,07	1,07	1,09
Conserva	0,29	0,29	0,30	0,29	0,30	0,30	0,31	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,32	0,32	0,32	0,32	0,35	0,36	0,36
Queso	0,98	0,99	0,98	0,93	0,93	0,93	0,90	0,88	0,95	1,10	1,07	1,07	1,04	1,02	0,81	0,84	1,01	0,98	0,98	0,98
Harina	0,19	0,17	0,16	0,16	0,17	0,20	0,20	0,20	0,21	0,21	0,22	0,22	0,20	0,20	0,21	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
Yerba	0,70	0,70	0,70	0,71	0,72	0,70	0,73	0,73	0,78	0,78	0,78	0,78	0,80	0,79	0,79	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78
Azúcar	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41	0,39	0,33	0,34	0,33	0,35	0,41	0,41	0,45	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42
Arroz	0,45	0,41	0,42	0,41	0,42	0,38	0,39	0,39	0,40	0,62	0,76	0,76	0,70	0,64	0,62	0,62	0,63	0,63	0,64	0,64
Café	1,12	1,12	1,13	1,10	1,09	1,06	1,06	1,06	1,07	1,09	1,18	1,20	1,28	1,61	1,83	1,77	1,71	1,76	1,74	1,74
Lecche	0,15	0,18	0,18	0,18	0,18	0,16	0,16	0,16	0,16	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,22
Vino	0,38	0,40	0,41	0,39	0,40	0,38	0,38	0,38	0,40	0,40	0,40	0,40	0,42	0,44	0,45	0,45	0,47	0,47	0,47	0,47
Soda	0,10	0,10	0,10	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08
Tabaco	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-	16.-
Carbón	0,09	0,09	0,09	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11
Kerosene	0,19	0,19	0,19	0,18	0,17	0,17	0,17	0,17	0,18	0,18	0,18	0,18	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19
Jabón	0,34	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,34	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36

## NÚMEROS ÍNDICES ESPECIALES DE LOS ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN

Base: 1939 = 100

Años y meses		Costo de la vida	Alimentación	Menaje	Alquiler	Alumbrado	Indumentaria	Gastos generales
1939		100.-	100.-	100.-	100.-	100.-	100.-	100.-
0 + + + 1	Ene.	104,32	104,80	107,48	100.-	100.-	111,30	100.-
	Feb.	102,14	100,81	106,02	100.-	100.-	111,30	100.-
	Mar.	102,55	101,56	106,02	100.-	100.-	111,30	100.-
	Abr.	103,48	103,32	106,02	100.-	100.-	111,30	100.-
	May.	103,65	103,64	106,02	100.-	100.-	111,30	100.-
	Jun.	103,50	103,37	106,02	100.-	100.-	111,30	100.-
	Jul.	103,63	103,61	106,02	100.-	100.-	111,30	100.-
	Ago.	102,06	100,61	106,57	100.-	100.-	111,30	100.-
	Sep.	101,49	99,54	106,57	100.-	100.-	111,30	100.-
	Oct.	100,09	96,97	105,66	100.-	100.-	111,30	100.-
	Nov.	99,56	95,97	105,66	100.-	100.-	111,30	100.-
	Dic.	100,76	98,32	104,20	100.-	100.-	111,30	100.-
1940		102,27	101,04	106,02	100.-	100.-	111,30	100.-
1 + + + 1	Ene.	100,72	98,26	104,20	100.-	100.-	111,30	100.-
	Feb.	99,29	95,57	104,20	100.-	100.-	111,30	100.-
	Mar.	100,06	96,92	105,66	100.-	100.-	111,30	100.-
	Abr.	101,67	99,94	105,66	100.-	100.-	111,30	100.-
	May.	102,73	101,93	105,66	100.-	100.-	111,30	100.-
	Jun.	104,06	104,43	105,66	100.-	100.-	111,30	100.-
	Jul.	106,32	106,67	105,66	100.-	100.-	119,45	100.-
	Ago.	106,75	107,48	105,86	100.-	100.-	119,45	100.-
	Sep.	106,87	107,71	105,66	100.-	100.-	119,45	100.-
	Oct.	108,86	111,44	105,66	100.-	100.-	119,45	100.-
	Nov.	111,22	115,89	105,66	100.-	100.-	119,45	100.-
	Dic.	111,14	115,73	105,66	100.-	100.-	119,45	100.-
1941		104,97	105,16	105,47	100.-	100.-	115,38	100.-
2 + + + 1	Ene.	109,08	111,85	105,66	100.-	100.-	119,45	100.-
	Feb.	109,83	112,99	109,49	100.-	100.-	119,45	100.-
	Mar.	111,53	116,19	109,49	100.-	100.-	119,45	100.-
	Abr.	111,45	116,24	105,66	100.-	105,88	119,45	100.-
	May.	110,97	115,78	99,27	100.-	105,88	119,45	100.-
	Jun.	112,07	117,41	105,66	100.-	105,88	119,45	100.-
	Jul.	110,86	115,13	105,66	100.-	105,88	119,45	100.-
	Ago.	110,12	113,80	104,74	100.-	105,88	119,45	100.-
	Sep.	110,95	114,81	112,59	100.-	105,88	119,45	100.-
	Oct.	111,38	115,62	112,59	100.-	105,88	119,45	100.-
	Nov.	110,78	114,43	113,50	100.-	105,88	119,45	100.-
	Dic.	111,75	116,24	113,50	100.-	105,88	119,45	100.-
1942		110,89	115,05	108,21	100.-	104,90	119,45	100.-
3 + +	Ene.	114,20	116,49	113,50	110,29	105,88	119,45	100.-
	Feb.	113,76	115,58	113,50	110,29	112,94	119,45	100.-
	Mar.	119,70	125,47	113,50	110,29	112,94	119,45	110,20

### III.- ADAPTACIÓN DE LOS SALARIOS A LAS FLUCTUACIONES DEL COSTO DE LA VIDA

1.- En el informe de la División de Estadística aprobado por el Señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, por Resolución de 7 de julio de 1942, se afirmaba que el índice del costo de la vida ha de ser uno de los factores a tener en cuenta al establecer una escala móvil de salarios, pero que de ninguna manera puede ser el único, pues, hacerlo así conduciría fatalmente a los peligros de la inflación y consiguiente bancarrota de la economía industrial como aconteció en el período inmediato posterior a la guerra de 1914-1918 en Polonia, Austria y Alemania principalmente. Aunque ya se ha aludido a la situación económica interna de dichos países en aquella época, tan distinta al momento actual argentino, son ejemplos que deben tenerse bien presentes cuando se trata de adaptar los salarios a las fluctuaciones del costo de la vida. Con la brevedad que exige la naturaleza del presente estudio, conviene referirse a la situación de aquellos países, advirtiendo previamente que el Decreto de 18 de marzo de 1943 no ha dispuesto una adaptación mecánica sino que ha previsto la forma de dar libre juego a las posibilidades generales de la economía nacional.

2.- Los intentos de adaptar los salarios a las necesidades perentorias de la familia obrera en momentos de anomalías frecuentemente imprevisibles, han llevado a resultados que merecen profunda meditación. Así, por ejemplo, la acusada caída de la moneda, después de la guerra de 1914-1918, indujo al Ministerio de Trabajo del II Reich a adoptar ciertas

medidas sobre la posibilidad de estabilizar el poder adquisitivo de las retribuciones del trabajo, en vista del poco éxito que había tenido -por causas que no nos toca analizar en este momento- la regulación de la materia por medio de los contratos colectivos. La oficina de estadística publicaba, en efecto, el número-índice del costo de la vida correspondiente a diversas zonas o regiones, todos los miércoles con lo que se conocían las diferencias sobrevenidas entre dos lunes consecutivos. Muy especialmente se dispuso que los salarios se adaptasen a los índices del costo de la vida, recomendando que no fuesen tenidos en cuenta los índices monetarios (curso del dólar, cambio en oro para las transacciones aduaneras, precio de compra del oro, etc.), por cuanto, además de no expresar las variaciones del costo de la vida, su adaptación daría lugar al establecimiento de salarios sobre una base incierta sometida en gran parte a la influencia de factores incalculables y de carácter especulativo. También se prohibió la utilización del índice de los precios mayoristas por depender sus fluctuaciones del poder adquisitivo del marco en el extranjero.

3.- La adaptación de los salarios al índice se efectuaba periódicamente, de acuerdo a los plazos que eran habituales en cada industria para efectuar el pago. Según este sistema, y por acuerdo de las comisiones paritarias compuestas por las partes, se añadían regularmente al salario de base fijado por el respectivo contrato de trabajo, los suplementos correspondientes a las variaciones del índice del costo de la vida.

4.- Las organizaciones patronales y obreras profe-

-sionales centrales de Alemania, por su parte, dictaron reglas para regular los salarios a partir del 1º de setiembre de 1923, sustentando los principios siguientes:

1º.- Para tener una idea clara del poder adquisitivo de los salarios y del nivel equitativo que estos deben alcanzar, es necesario establecerlos bajo la forma de salarios de base afectados por un multiplicador. El producto de los dos factores representa el salario conveniente.

2º.- Las partes fijaban el salario de base para un período de cuatro a ocho semanas, teniendo en cuenta sus respectivas necesidades económicas. Este salario de base permanecía constante durante el período de aplicación del contrato y constituía como una expresión de las circunstancias y de la situación económica del momento en la industria considerada.

3º.- Como multiplicador utilizábase un criterio basado en las estadísticas del costo de la vida (precios al por menor), en consideración a que los precios pagados en el comercio minorista por los artículos de consumo y otros objetos necesarios a la existencia son los únicos que determinan las necesidades de los trabajadores. La elección del criterio se dejaba a las partes, recomendándose con preferencia el índice general publicado por la Oficina de estadística del Reich, teniendo en cuenta las diferencias regionales o locales para la fijación del salario de base. Disponíase que un mismo criterio fuese aplicado a los diversos grupos profesionales de una misma zona económica.

5.- En Polonia, una comisión constituida en la

capitalidad de cada zona económica, tenía en cuenta las condiciones especiales de cada una de ellas, aumentando o disminuyendo los salarios mensualmente con relación al mes precedente. Si, por ejemplo, los precios aumentaban un diez por ciento en enero, los salarios se aumentaban un diez por ciento en febrero. El sistema no produjo, como se temía, un aumento desmesurado de las retribuciones ni desarticuló el régimen de precios, antes, al contrario, frecuentemente eran las industrias o empresas que no aplicaban la escala móvil las que registraron aumentos de salarios más acentuados, como resulta del cuadro que sigue:

Cuadro 13

Aumento de salarios durante el primer semestre de 1922 en diversas empresas según hayan aplicado o no el sistema de la escala móvil. Base: enero = 100.

Industrias	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun. (x)
<u>Industrias que aplicaron el sistema:</u>					
Panaderías (Varsovia)	100,00	100,00	108,87	121,90	132,88
Cervecerías "	100,31	102,79	112,02	125,34	136,64
Construcción "	100,00	102,48	111,50	124,96	136,28
Fábricas de gas "	100,00	100,00	108,86	121,91	132,91
<u>Industrias que no aplicaron el sistema:</u>					
Metalurgia (Varsovia)	100,00	123,97	123,97	133,66	133,66
Calzado "	113,33	113,33	160,00	160,00	193,33
Gráficas "	100,00	115,00	124,95	139,94	152,77
Metalurgia (Lodz)	100,00	120,00	120,00	158,78	158,78
Metalurgia (Poznan)	100,00	123,40	135,76	154,28	161,95
Gráficas "	100,00	128,01	143,25	151,00	164,66

(x).- Los salarios del mes de junio establecieronse según comprobación de un aumento del costo de la vida de 36,3 % en Varsovia, de 39,88 % en Lodz y de 41,50 % en Poznan con relación al mes de enero.

6.- En Canadá, si bien no constituye un antecedente de orden general, porque la aplicación obligatoria de los salarios mínimos afecta a un reducido grupo de trabajadores (las mujeres empleadas en determinados ramos de actividad), debemos fijarnos en el juicio que formaron los técnicos Douglas y Derry en un estudio aparecido en "Journal of Political Economy" correspondiente al mes de abril de 1922, con objeto de establecer si los salarios mínimos habían disminuido la desigualdad existente en los salarios de todos los trabajadores de una misma industria. Analizadas las estadísticas del comercio y de lavanderías de Colombia Británica correspondientes a 1915-1919, llegaron a la conclusión de que las variaciones de las ganancias fueron mucho menos importantes después de la aplicación de los salarios mínimos que antes.

7.- En Austria, las escalas móviles de salarios fueron combatidas por los patronos, alegando que su determinación les complicaba enormemente los cálculos, lo que no obstante a que cada vez que se observaba un encarecimiento de la vida se efectuara una nueva revisión de los tipos de salarios.

8.- El procedimiento seguido en Hungría, para la adaptación de los salarios al costo de la vida, variaba según las estipulaciones contractuales, pero, en general, servía de base el salario pagado en la fecha de establecimiento del contrato. La adaptación se realizaba ya tomando este salario como salario de base y se le añadía un suplemento proporcional al aumento de los precios fijado en porcentaje de este salario de base constante, ya, más frecuentemente, calculando el suplemento no según el primer salario de base, sino según el salario to-

-tal pagado últimamente. A veces, no obstante, se procedía en otra forma. Por ejemplo, la industria de la construcción comenzó por fijar un salario de base que luego fué aumentado o reducido en proporción al aumento o a la disminución del múltiple indicador del nivel de precios con relación a los de 1914.

9.- Estos antecedentes conviene tenerlos en cuenta a pesar de la distinta situación argentina actual, como se ha indicado ya en el capítulo I de este informe. Para demostrarlo bastará analizar los cuadros que a continuación figuran, reveladores de unas circunstancias que, por fortuna, no ha conocido la Nación Argentina.

Cuadro 14

Números índices del costo de la vida

Fechas	Alemania (*) 71 ciudades Base: 1913-1914 = 1	Austria Viena Base: 1914 = 1	Polonia Varsovia Base: 1914 = 1
<u>1922</u>			
Ene.	20,41		
Feb.	24,49		
Mar.	28,97	790	524
Abr.	34,36		
May.	38,03		
Jun.	41,47	1.866	
Jul.	53,92		
Ago.	77,65		
Sep.	133,17	11.271	1.077
Oct.	220,66		
Nov.	446,10		
Dic.	685,06	9.375	
<u>1923</u>			
Ene.	1.120.-		
Feb.	2.643.-		
Mar.	2.854.-	10.151	7.618
Abr.	2.954.-		
May.	3.816.-		
Jun.	7.650.-	11.513	12.617
Jul.	37.651.-		
Ago.	586.045.-		
Sep.	15.000.000.-	11.841	71.756
Oct.	3.657.000.000.-		
Nov.	657.000.000.000.-		
Dic.	1.247.000.000.000.-	11.249	1.196.567

(\*) - Serie revisada en abril de 1922 por inclusión del capítulo de indumentaria.

Cuadro 15

Números índices comparados de los precios mayoristas, precios minoristas y costo de la vida, de 1920 a 1923.

Base: 1913 - 1914 = 1.

N.I. basados sobre los precios en marcos papel.  
Alemania

Fechas	N.I. de Precios Ma- yoristas	N.I. de Precios Mi- noristas	N.I. del costo de la vida (Inclusive alquiler)
<u>1920</u>			
Ene.	12,6		8,47
Jul.	13,7		10,65
<u>1921</u>			
Ene.	14,4		11,79
Jul.	14,3	15,7	12,5
<u>1922</u>			
Ene.	36,7	25,4	20,4
Jul.	100,6	69,6	53,9
<u>1923</u>			
Ene.	2.785.-	1.453.-	1.120.-
Jul.	74.787.-	48.986.-	37.651.-
Ago.	944.041.-	764.389.-	586.045.-
Sep.	23.948.000.-	19.500.000.-	15.000.000.-
Oct.	7.095.000.000.-	4.763.000.000.-	3.657.000.000.-
Nov.	725.700.000.000.-	852.000.000.000.-	657.000.000.000.-
Dic.	1.262.000.000.000.-	1.562.000.000.000.-	1.247.000.000.000.-

Cuadro 16

Huelgas y cierres en Alemania de 1914 a 1923.

Años	Número de jor- nadas-obre- ras perdidas	Número de huelgas causadas por cues- tión de salarios	Números de conflictos causados por otros motivos	Proporción del del nº de con- flictos causa- dos por cues- tiones de sa- larios	N.I. de pre- cios mayoris- tas. Base: 1913 = 100
1914	2.843.895	1.188	976	55	106
1915	45.511	117	55	68	142
1916	245.404	215	121	64	153
1917	1.862.302	438	416	51	179
1918	1.452.834	482	359	57	217
1919	33.082.774	3.739	2.147	64	415
1920	16.755.614	3.790	1.421	73	1.486
1921	28.874.452	4.139	1.453	74	1.911
1922	27.733.833	4.356	1.569	74	34.182
1923	12.343.830	1.708	483	78	16.619.000 (millones)

## Cuadro 17

## Circulación de billetes de Banco de la Reichsbank.

Fechas. Último día del mes.	Importe de los billetes en circulación (Millones de marcos).	Fechas. Último día del mes.	Importe de los billetes en circulación (Millones de marcos).
1913. Diciembre	2.593	1922.	
1914. "	5.046	Septiembre	316.870
1915	6.918	Diciembre	1.280.095
1916	8.055		
1917	11.468	1923	
1918	22.188	Enero	1.984.496
1919	35.698	Febrero	3.512.788
1920	68.805	Marzo	5.517.920
1921.		Abril	6.545.984
Marzo	69.417	Mayo	8.653.749
Junio	75.321	Junio	17.291.061
Septiembre	86.384	Julio	43.594.738
Diciembre	113.639	Agosto	663.200.000
1922		Septiembre	28.228.815.000
Marzo	130.671	Octubre	2.496.822.909.000
Junio	169.212	Noviembre	400.267.640.302.000
		Diciembre	496.507.424.772.000

10.- El sistema de adaptar el salario a las variaciones del índice del costo de la vida ha sido estudiado con anterioridad por la División de Estadística para dar adecuado cumplimiento a la Ley nº 11.821 de presupuesto general de la Nación para el año 1934. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por mediación del Departamento Nacional del Trabajo, determinara zonas económicas a los efectos de fijar los sueldos y salarios de los empleados y jornaleros al servicio del Estado dentro de un límite de 90 y 160 pesos mensuales para los primeros y de 3,60 y 6,40 por día, para los segundos. La reforma introducida por esta Ley consistía en sustituir el salario mínimo uniforme para todo el país por otro de salario mínimo diferenciado por zonas y proporcionado a las variables necesidades de la vida en

las distintas regiones.

11.- Al promulgarse tal medida, no existían estudios sistemáticos del costo de la vida en todo el país. Recién en Octubre del año 1933 había tenido lugar la primera investigación de presupuestos familiares en la Capital Federal basada en los métodos preconizados por las Conferencias Internacionales de Estadística del Trabajo. El inconveniente que la carencia de índices diferenciales del costo de la vida representaba fué resuelto mediante la aplicación de índices representativos de los sueldos de los agentes de policía, tipo de servidores que, según expresó el Departamento al proponer al Poder Ejecutivo la determinación de zonas a los efectos de fijar los correspondientes salarios (y puede leerse en la página 3.943 del "Boletín Informativo" correspondiente a junio-julio de 1934), se estimó equivalente al obrero sin calificación profesional. Tomados dichos sueldos como índices diferenciales entre las distintas regiones del país, y referido el mayor al sueldo mínimo de m\$n. 160 mensuales o de m\$n. 6,40 diarios, se determinaron proporcionalmente los salarios regionales, despreciando las diferencias insignificantes existentes entre los sueldos considerados y salvando, al mismo tiempo, inconvenientes de orden práctico que, de no haberse tenido en cuenta, quizá hubieran provocado notorias injusticias. Fijáronse cuatro zonas, dejando una categoría intermedia entre las dos primeras para los posibles ajustes que la práctica aconsejara. El Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 28 de septiembre de 1934 (B.I. nº 177-78 pp. 4036-4039), aceptó la propuesta del Departamento Nacional del Trabajo.

12.- Se comprende, pués, que iniciándose el sistema

sin poseer instrumentos técnicos de medición, se utilizaran métodos supletorios y, a la vez, se esgrimiran con prudente cautela; pero, con posterioridad a la fecha de promulgación del Decreto a que se acaba de hacer referencia, reorganizáronse los servicios de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo, y se inició el estudio sistemático de las condiciones de vida y de trabajo de los obreros industriales de todo el país.

13.- Tipos de salario por tiempo y a destajo, ganancias promedias efectivamente percibidas, duración del trabajo, precios de artículos de consumo y servicios de primera necesidad y gastos normales familiares de los trabajadores ocupados en las más diversas actividades industriales y en las distintas regiones del país, son materias que la División de Estadística ha investigado con ritmo regular y cada vez más intenso en el curso de los años transcurridos desde Octubre de 1934 hasta la fecha. Basándose en dichos estudios ha llegado a establecer para el último trimestre de 1942, las zonas económicas que a continuación se indican y los salarios que asimismo se consignan en los cuadros siguientes:

Cuadro 18

ZONAS ECONÓMICAS

Año 1942

Característica	Nombre genérico	Localidad o región
A	Capital Federal	Ciudad
B	La Plata Avellaneda Vicente Lopez San Martín San Isidro Matanza	Capital Partido " " " " Provincia de Buenos Aires
C	Santa Fé Rosario Buenos Aires (resto de la provincia no incluida en zona B.) Santa Cruz Tierra del Fuego	Capital Ciudad Campaña Territorio
D	Córdoba Entre Ríos Mendoza San Juan Tucumán Santa Fe (Excepto capital y Rosario) Chubut	Capital " " " " Campaña Territorio
E	Córdoba Entre Ríos Mendoza San Juan Tucumán Catamarca Corrientes Jujuy La Rioja Salta San Luis Santiago del Estero Chaco Formosa La Pampa Los Andes Misiones Neuquén Río Negro	Campaña " " " " Capital y camp. " " " " Territorio

Cuadro 19

Retribuciones mínimas por zona para el personal  
del Estado, no calificado

1942

	m\$n. por mes	m\$n. por día	m\$n. por hora
Zona A	170.-	6,80	0,85
" B	160.-	6,40	0,80
" C	150.-	6.-	0,75
" D	140.-	5,60	0,70
" E	130.-	5,20	0,65

14.- El Decreto nº 142.353 de 18 de marzo de 1943 que implanta la correlación de los salarios con los índices del costo de la vida , tiende a suplir la inexistencia de otros resortes de carácter coercitivo y lo hace con tal elevación de propósitos que, mientras por un lado salva el principio de libre contratación amparado por la ley fundamental del Estado, permite que una Comisión Asesora, dotada de amplias facultades informativas y asistida del adecuado organismo técnico, produzca los dictámenes sobre la revisión o ajuste de las retribuciones que el Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta cuando sea llamado a intervenir, es decir: cuando se conformen los convenios colectivos de condiciones de trabajo o se dicten los laudos en cuantos casos se sometan a su decisión.

15.- Al enfocar esta cuestión es necesario, ante todo, sentar una declaración de capital importancia, a saber: adaptar los salarios a las variaciones del índice del costo de la vida es una operación absolutamente distinta a la de adaptar los salarios al costo de la vida.

16.- Determinar o adaptar los salarios de acuerdo al costo de la vida significa establecer tipos de retribución que satisfagan el nivel de vida que se considere suficiente, confortable, adecuado a las aspiraciones de la política social, exten diéndolo a todos los trabajadores de igual categoría y de la misma zona, y de acuerdo a los resultados de las encuestas sobre presupuestos familiares. Es decir: representa fijar una retribución que satisfaga convenientemente o de forma holgada una determinada suma de necesidades o proporcione un relativo grado de bienestar y, a la vez, evite la competencia basada en la ventaja que representa el pago de salarios inferiores a los que normalmente rigen en una zona determinada. Criterio no muy alejado incluso de la tesis patronal sustentada por algunos sectores que han estudiado a fondo estos problemas. Así, en la página 325 de la Memoria de la Bolsa de Comercio correspondiente al año 1942, figura la opinión de la Cámara Gremial de Aceites vegetales y subproductos sobre "Jornales y Salarios" expresada en la siguiente forma: "Lo más práctico será llegar a una equiparación previa de jornales y salarios en los establecimientos que se encuentran dentro de una misma zona". Consecuencia de ello es la fijación de un salario mínimo que permita sostener lo que se ha convenido en llamar "standard" de vida o grado de bienestar superior al que constituye el nivel de vida, reflejo fiel de una situación existente y, con frecuencia, poco satisfactoria.

17.- En cambio, adaptar los salarios a las fluctuaciones del costo de la vida (art. 1º párrafo 1º del Decreto de 18 de Marzo de 1943), o, lo que expresa lo mismo, correlacionar los salarios con los índices del costo de la vida (artº 2º pá-

-rrafo 1º del propio Decreto), significa que, partiendo de los salarios que ríjan en un momento determinado (sean fijados por libre acuerdo entre las partes directamente interesadas, por convenio colectivo de condiciones de trabajo o por laudo arbitral), se aplique el grado de variación que revele el Número Índice del costo de la vida.

18.- Dejando de lado aspectos de detalle del Decreto de referencia que condicionan sus previsiones a ciertas posibilidades de orden económico general, podría concretarse el contenido sustancial de esta superior disposición diciendo: NO SE TRATA DE AUMENTAR LOS TIPOS DE SALARIO SINO MANTENER SU PODER DE COMPRA CON OBJETO DE ASEGURAR, POR LO MENOS, EL ACTUAL NIVEL DE VIDA DE LOS TRABAJADORES. Esto es, en definitiva, lo que significa adaptar los salarios a las variaciones del índice del costo de la vida.

19.- Precisado el alcance del sistema dispuesto por el Decreto de 18 de Marzo, conviene recordar cuanto se ha dicho sobre salarios básicos en el capítulo I del presente informe. El problema que ahora debe abordarse queda planteado en los siguientes términos: cual es el tipo o tipos de salario sobre los cuales deben aplicarse los coeficientes que suministra el índice del costo de la vida? Los términos de la pregunta, a pesar de su claridad, quizá requieren una explicación. Al decir salario básico no se alude a un salario uniforme para todos los trabajadores de todas las actividades, sino al salario normal que (según las experiencias arrancadas de la realidad por medio de la investigación estadística), ríjan en un momento dado para los trabajadores de cada una de las categorías profesionales.

-nales típicas. En cierto modo constituye un mínimo de hecho que las circunstancias mismas han llegado a establecer.

20.- Conviene pues determinar los tipos de salario que en la actualidad pueden considerarse básicos con objeto de tener un firme apoyo cuando se trate de efectuar el ajuste a las variaciones del costo de la vida. No debe escapar a nuestro razonamiento la consideración de que el salario que normalmente percibe el trabajador, por el hecho de ser la única fuente normal de ingresos de la familia obrera constituye el más genuino elemento de juicio para determinar su nivel de vida. No se quiere expresar con esta afirmación que el nivel de vida sea o no suficiente, si satisface o no las necesidades o aspiraciones de la familia obrera o las más amplias de la política social, pues no es esta la misión que en este momento nos incumbe. Valga la afirmación tan sólo como constatación de este hecho innegable: el salario efectivamente percibido por el obrero determina y condiciona su nivel de vida. Decisión de tal naturaleza debe ser tomada por la Comisión Asesora de Salarios a la que se le pueden ya ofrecer los resultados de estudios elaborados, muchos de los cuales han sido dados a publicidad. De acuerdo a estas investigaciones, los tipos de retribución que pueden considerarse normales y, en lo menester básicos, se encuentran reunidos en el cuadro que sigue (nº 20), elaborado con los elementos de información que contienen los convenios colectivos de condiciones de trabajo, laudos arbitrales concluidos hasta fin del año 1942 y tipos convencionales concertados libremente entre patronos y obreros. Si no quisiéramos eliminar todo motivo previsible que pueda provocar una polémica, resultaría obvio seña-

Grupo social o categoría profesional	Retribución en m\$n. por hora									
	Años de edad (1)									
	23 y más	22	21	20	19	18	17	16	15	14
Varones										
Calificados Oficiales especializados	1,15	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Oficiales comunes	0,95	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Semi-calificados Medio oficiales	0,80	0,75	0,70	-	-	-	-	-	-	-
Ayudantes	0,75	0,70	0,65	0,60	0,55	0,50	-	-	-	-
Indefinidos: Operarios indefinidos	0,75	0,70	0,65	0,60	0,55	0,50	-	-	-	-
Aprendices	-	-	-	-	0,55	0,50	0,45	0,41	0,38	0,35
No calificados: Peones	0,6875	0,6875	0,65	0,60	0,55	0,50	-	-	-	-
Mujeres										
Calificadas: Oficiales comunes	0,55	0,55	0,55	-	-	-	-	-	-	-
Medio oficiales	0,45	0,45	0,45	-	-	-	-	-	-	-
Ayudantes	0,40	0,40	0,40	0,38	0,36	0,35	-	-	-	-
Indefinidas: Operarias indefinidas	0,40	0,40	0,40	0,38	0,36	0,35	-	-	-	-
Aprendizas	-	-	-	-	0,33	0,32	0,31	0,30	0,29	0,28

(1) De 14 a 17 años, 6 horas por jornada; de 18 y más años, 8 horas por jornada

-lar que los tipos del cuadro precedente no excluyen, naturalmente, la existencia de tipos inferiores o superiores en ciertas categorías y actividades, circunstancia que requiere un pronunciamiento sobre la situación en que al efectuar el ajuste quedarán las retribuciones divergentes de los tipos básicos que figuran en el cuadro nº 20.

21.- Decididos los puntos básicos de los salarios, fácil será a la Comisión Asesora proseguir el cumplimiento de las funciones que le confía el Decreto de su creación. Las informaciones que posee la División de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo y, en su defecto, las que suministren las Subcomisiones de zona o actividad a medida que les sean requeridas, representarán una útil aportación para decidir con el más completo conocimiento de causa el criterio que deberá fundamentar sus dictámenes. La fijación de los tipos de salario de base no será una cuestión muy ardua en la Capital Federal si se considera que el cuadro que precede recoge sustancialmente, junto con las estipulaciones más recientes adoptadas ya en vista de las circunstancias anormales producidas por la guerra, los tipos de retribución que ya regían antes de iniciarse.

22.- DE MODO QUE, PARTIENDO DE LOS TIPOS QUE REGIAN EN 1942 Y APLICÁNDOSE LOS COEFICIENTES DE VARIACION DEL INDICE DEL COSTO DE LA VIDA ELABORADO SOBRE LA BASE DE LOS VALORES PRO MEDIOS REGISTRADOS EN EL CURSO DEL PROPIO AÑO 1942, SE POSEERÁN LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDIÓN Y ADAPTACIÓN NECESARIOS PARA DAR PUNTUAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO DE 18 DE MARZO DE 1943. ESTE CRITERIO NO IMPIDE APLICAR LAS VARIACIONES A

SALARIOS QUE NO SEAN EXACTAMENTE IGUALES A LOS TIPOS BASICOS  
QUE FIGURAN EN EL CUADRO N° 20.

23.- Pero, la adaptación sucesiva está condicionada al requisito esencial que previene el artículo 1º párrafo 1º del Decreto de 18 de Marzo de 1943 y que concede al sistema una ventaja extraordinaria sobre los ya ensayados en otros países, cual es la dictaminar sobre las posibilidades en que las distintas ramas de actividad se encuentran para la posterior adaptación automática de los salarios a las fluctuaciones del costo de la vida. Con el régimen establecido por el Decreto, la adaptación o ajuste ya no es un hecho irreflexivo y fatal que puede volverse contra el propio asalariado en cuanto es consumidor. La adaptación podrá producirse una vez cerciorada la Comisión Asesora de que su práctica no será contraproducente, no llegará a perjudicar a la fuente de recursos ni provocará nuevas elevaciones de precios, origin, a su vez, de nuevas inestabilidades, del poder adquisitivo de la renta del trabajo.

24.- El procedimiento que conduzca a elaborar los dictámenes de la Comisión, debe ser elemental, rápido y seguro. La División de Estadística posee ya el material adecuado; basta elaborar una nueva serie del índice general del costo de la vida con base a 1942 para establecer la correspondiente homología con los salarios de base, que, naturalmente, han de estar influídos, como antes se ha dicho, por los tipos de retribución fijados en el curso de los últimos años. Mensualmente seguirá fijándose el índice de la Capital Federal y trimestralmente el de Provincias y Territorios, de acuerdo al ritmo de la colaboración local. Cada oscilación que revele, por lo menos, un diez por

ciento, del índice general del costo de la vida, provocará la intervención de la Comisión Asesora de Salarios, la cual emitirá y publicará el oportuno dictamen sobre el adecuado ajuste o adaptación de las retribuciones, en las actividades que estuviesen en condiciones de permitir tal adaptación. Todo ello, sin perjuicio de los casos especiales, debidamente fundamentados en que la Comisión podrá aconsejar la adaptación aunque la variación del índice general del costo de la vida no llegue a la proporción indicada.

25.- Apoyándose en estos principios de índole doctrinal y técnica, por un lado, y moviéndose dentro de los móviles previstos por el Decreto de 18 de Marzo de 1943, por otro, la División de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo ha elaborado el presente informe con objeto de precisar las circunstancias de hecho y los problemas de fondo que entraña el sistema de adaptación de los salarios a las variaciones del índice del costo de la vida, teniendo presente, en todo momento, que la finalidad esencial era dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 2º párrafo 1º del Decreto referido, consistente en elaborar las Normas a que deberá ajustarse la adaptación en este primer ensayo que intenta la Argentina y que constituyen la Conclusión que figura en el capítulo siguiente.

#### IV.- CONCLUSIÓN

Atendidos los principios técnicos y doctrinales que sirven de apoyo a los métodos empleados para adaptar los salarios a las variaciones del índice del costo de la vida, las experiencias recogidas hasta el momento presente por esta División y los términos precisos del Decreto nº 142.353 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado con fecha 18 de Marzo de 1943, el Jefe que suscribe formula el siguiente proyecto de

#### **NORMAS PARA CORRELACIONAR LOS SALARIOS CON LOS INDICES DEL COSTO DE LA VIDA**

Primera.- La Comisión Asesora de Salarios establecerá la lista de actividades que no estén en condiciones de permitir la adaptación automática de los salarios a las fluctuaciones del costo de la vida, teniendo en cuenta los informes fundados que oportunamente elabore de conformidad a los antecedentes que previamente recopile.

Segunda.- La Comisión Asesora de Salarios, utilizando la información que posee la División de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo y, en su defecto, la que le suministren las Subcomisiones informativas, determinará cuales son los tipos y categorías de salarios que en general o en cada actividad o región, deberán tomarse como base para efectuar los sucesivos ajustes o adaptaciones de acuerdo a la oscilación que el número índice general del costo de la vida de la respectiva región experimente con relación a los valores promedios registrados en el curso del año 1942.

Tercera.- A los efectos del Decreto nº 142.353 de 18 de Marzo de 1943, por salario se entenderá la cantidad, tanto en dinero efectivo como en especie, uso de habitación, subsidios por vida cara y demás prestaciones, que el patrono o empresa satisfaga al asalariado en remuneración del trabajo.

Cuarta.- La División de Estadística del Trabajo, además de las series de números índices que con regularidad publica, suministrará a cada uno de los miembros de la Comisión Asesora de Salarios, dentro de los diez primeros días de cada mes, un informe que contenga los datos que a continuación se indica, elaborados de acuerdo al procedimiento actualmente en uso, referidos a la Capital Federal en el mes precedente y calculados sobre los valores promedios del año 1942:

- a).- Número índice general del costo de la vida;
- b).- Números índices especiales de cada uno de los elementos que lo integran;
- c).- Valor medio del presupuesto-tipo que sirve de base a la medición de las oscilaciones del número índice;
- d).- Precios de los artículos de consumo y servicios de primera necesidad que componen el presupuesto-tipo;
- e).- Números índices de los precios de los artículos de consumo y servicios de primera necesidad que componen el presupuesto-tipo.

Quinta.- En el curso del primer mes de cada trimestre, la División de Estadística del Trabajo suministrará igualmente a cada uno de los miembros de la Comisión Asesora de Salarios un informe análogo al indicado en la regla precedente, referido a cada Provincia y Territorio, con la extensión y detalle que permitan las informaciones remitidas por las respectivas autoridades locales, expresivo de la situación existente en el curso del último

mes del trimestre anterior. Los números índices serán calculados sobre los respectivos valores promedios del año 1942.

Sexta.- A cada oscilación que revele, por lo menos, un diez por ciento del número índice general del costo de la vida en la región respectiva, la Comisión Asesora de Salarios emitirá y publicará el oportuno dictamen sobre el adecuado ajuste de las retribuciones que cabría efectuar en las actividades que estén en condiciones de permitir la adaptación.

Séptima.- En casos especiales, debidamente fundamentados, la Comisión Asesora de Salarios podrá aconsejar la adaptación aunque la variación del índice general del costo de la vida no llegue al diez por ciento previsto en la regla precedente.

José Figuerola

---

D.- COMPOSICION DE LA COMISION ASESORA DE SALARIOS

(Artículo 1º párrafo 2º del Decreto 142.353  
de 18 de marzo de 1943 y Decreto 149.353  
de 11 de mayo del propio año)

Presidente Dr. Miguel J. Culaciati  
Ministro del Interior.

Presidente Delegado Dr. Emilio Pellet Lastra  
Presidente del Departamento  
Nacional del Trabajo.

Secretario Dr. José Figuerola  
Jefe de Estadística del Trabajo

Economistas Ingº. Alejandro E. Runge  
Dr. Francisco Valsecchi

Patronos Sr. Luis Colombo  
Sr. Roberto Fraser

Obreros Sr. Camilo Almarza  
Sr. Lorenzo Cerrutti

